PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA DIGITAL Y REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Autores: Buenos Aires (provincia). Suprema Corte de Justicia

Título: Memoria (período 26/10/95 al 25/10/96) del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Presidencia Dr. Juan Manuel Salas

Buenos Aires (provincia). Suprema Corte de Justicia (1996). Memoria (período 26/10/95 al 25/10/96) del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Presidencia Dr. Juan Manuel Salas. La Plata : Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Documento disponible para consulta y descarga en la Biblioteca Digital y Repositorio Institucional de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires. [http://repositorio.scba.gov.ar]

Consultas a repositorio@scba.gov.ar

Esta obra está bajo licencia 2.5 de Creative Commons Argentina. Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5

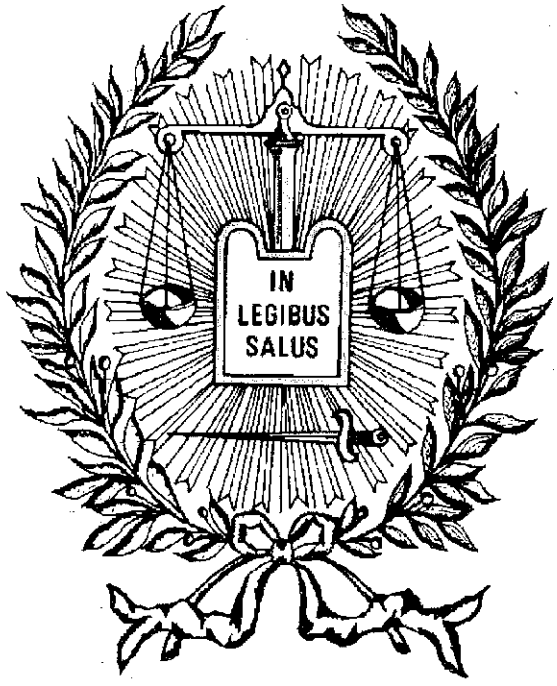

MEMORIA

Período 26/Oct/95 al 25/Oct/96

del

Poder Judicial
de la Provincia de Buenos Aires

Presidencia Dr. Juan Manuel Salas

Suprema Corte de Justicia

Expte.3001-1385/96

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///PLATA, 26 de noviembre de 1996.-

VISTO: La memoria redactada por el señor Juez de este Tribunal, doctor Juan Manuel Salas, en cumplimiento con lo dispuesto por el articulo 62, inc. 14 de la Ley Organica del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia determina en su articulo 165 que esta Corte "debe pasar anualmente a la Legislatura una memoria o informe sobre el estado en que se halla" la administración de justicia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, con asistencia de la Procuración General,

R E S U E L V E :

1º) Enviar a la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la memoria o informe redactado por el señor Juez Dr. JUAN MANUEL SALAS, en carácter de Presidente del Tribunal en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 1995 y el 25 de octubre de 1996.

2º) Registrese, comuniquese, Publiquese.-

ERNESTO VICTOR GHIONE

ALBERTO OBDULIO PISANO

MIGUEL AMILCAR MERCADER
(en uso de licencia)

ei/

guen las firmas:

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

JUAN MANUEL SALAS

HECTOR ERNESTO CAMPI
Subsecretario

01954

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

MEMORIA ANUAL DEL PERIODO 26-10-95 AL 25-10-96

-PRESIDENTE: JUAN MANUEL SALAS-

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 165 de la Constitución de la Provincia se presenta a la Honorable Legislatura informe sobre el estado de la administración de justicia del Poder Judicial correspondiente al período 26-10-95 al 25-10-96.

I

1) Ya es sabido y admitido que el Poder Judicial brinda un servicio que es esencial e imprescindible a cargo del Estado y que tiene la obligación de prestar en virtud de ser su función indelegable, desde que "la Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva y el acceso irrestricto a la justicia", según lo prescribe el art. 15 de la Constitución Provincial.

Sin embargo la situación por la que atraviesa el Poder Judicial de la Provincia continua siendo crítica desde hace muchos años, y ello se debe al incesante

///

///

crecimiento de necesidades propias del servicio que no son atendidas ni cubiertas adecuadamente con los recursos presupuestarios pertinentes en la proporción requerida para el normal funcionamiento de la administración de justicia.

La afligente situación económica y financiera, ha sido siempre el motivo para explicar las limitaciones que padece el Poder Judicial y tal anomalía sigue constituyendo el factor más significativo -entre otros- que impide su mejor desenvolvimiento.

Pero aún reconociendo la existencia de tales obstáculos, la asignación de los recursos que anualmente se otorgan a la justicia no sólo no aumentan sino que ni siquiera se mantienen ya que -y esto es lo más grave- disminuyen en su porcentaje respecto al resto que se destinan a la administración en general por el presupuesto provincial.

Efectivamente, si se tiene en cuenta la evolución de los créditos otorgados al Poder Judicial por las distintas leyes de presupuesto en la presente década, su participación porcentual en el año 1991 fue del 7,24 % y la del presente año 1996 sólo de 4,27 % que incluso ha sido levemente superior a la de 1995 que alcanzó a 4,14 %,

///

///

advirtiéndose en los demás años de dicho período una paulatina disminución porcentual de los recursos respecto del presupuesto de toda la Provincia, como se señala en los cuadros agregados.

Adviértase que en lo concerniente al ejercicio del presente año 1996 en el proyecto de presupuesto elaborado el año pasado por la Suprema Corte de Justicia, se formularon en su tiempo tres alternativas según consta en las planillas de los anexos agregados, en donde figuran los conceptos pertinentes: una de máxima, por la suma de $461.690.389; otra de media, por la suma de $416.351.248 y la tercera de mínima, por la suma de $387.391.658. Sin embargo el Poder Ejecutivo redujo el monto de los recursos otorgados a la justicia que tuvo aprobación legislativa en la cantidad de $334.241.300, muy por debajo de la alternativa de menor monto proyectada por el Poder Judicial antes referida y que alcanzó a una participación porcentual del 4,27%, sobre el total de Provincia, a lo que debe agregarse el refuerzo de créditos provenientes de la Unidad Ejecutora de Reconstrucción del Conurbano que elevó dicha participación a un porcentaje de 4,33%-

///

///

2) De este modo se repite anualmente la política restrictiva respecto de los recursos presupuestarios que se proporcionan al Poder Judicial y entonces así será difícil superar la crisis que aqueja a su funcionamiento, circunstancia reconocida por el propio Poder Ejecutivo que en su Mensaje a la Legislatura del 2-V-88 y que motivó que esta Corte se expidiera por la Acordada nro. 2279 del 30/VIII/88 compartiendo sus conceptos; y que el señor Gobernador de aquel entonces, Doctor Antonio Cafiero, manifestara respecto de la justicia: "que las soluciones permanentes radican en una asignación presupuestaria significativamente más elevada, que permita mejoramientos de los medios para las actuales estructuras y la instalación de los nuevos departamentos creados.".

Una vez mas entonces frente a esta crisis, surge descarnadamente el tema de las prioridades y dentro de ellas, en el caso se trata lisa y llanamente del funcionamiento del Poder Judicial, actividad indelegable que al Estado le corresponde preservar y asegurar, simplemente porque el destinatario de su ejercicio son en definitiva los habitantes de la Provincia la que tiene el mandato constitucional de resguardar sus derechos y

///

///

garantías mediante el acceso a la justicia con una tutela judicial continua y efectiva (art. 15 de la Constitución de la Provincia).

En la medida que no haya un cambio sustancial en las políticas instrumentadas por los otros Poderes del Estado y se continúe con las limitaciones de recursos que se asignan al Poder Judicial, se sucederán nuevas frustraciones y se acentuará con el tiempo el deterioro de un servicio en crisis que exclusivamente le corresponde al Estado solucionarlo, para lo cual se requiere, para no llegar a su colapso, que se proporcionen los créditos necesarios a fin de mejorar la administración de justicia provincial.

3) Por lo demás y no obstante que durante el período 1991-1996 se han incrementado los órganos judiciales en la Provincia, sin embargo el personal asignado al Poder Judicial si bien aumentó de 10.077 empleados en el año 1991 a 10.499 en el año 1996, su participación porcentual con relación al resto de los agentes de la Provincia de Buenos Aires ha disminuído pasando de 4,15 % en el año 1991 a 3,87% al iniciarse el año 1996 como se verifica en la planilla respectiva.

///

///

En este aspecto cabe destacar que si la participación porcentual de los créditos asignados por los presupuestos anuales se hubiese mantenido en el mismo nivel del año 1991 del 7,24%, en los subsiguientes años hasta incluso el año 1996, se tendría que haber percibido en lo que va de la década en dicho período $952.866.569 más de lo efectivamente entregado, o sea el equivalente a tres presupuestos anuales promedio siendo que para el año 1996 se otorgaron $334.241.300, lo cual habría alcanzado a solucionar todas las necesidades actuales que requiere el Poder Judicial en lo que respecta a las exigencias de lo dispuesto en las normas constitucionales y legales que prevén actualmente la creación de los órganos judiciales de los distintos fueros en materia contencioso-administrativa, penal, civil y comercial, laboral, de familia, de menores y de paz, que todavía no fueron habilitados por las razones señaladas como se verifica en los cuadros que se adjuntan.

En razón de lo expuesto entonces es indispensable que los Poderes Ejecutivo y Legislativo suministren los recursos adecuados con el objeto de mejorar el desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional para que el Poder Judicial asuma en plenitud su carácter de Poder

///

///

del Estado, para que sea en verdad baluarte de las libertades públicas y de las garantías y derechos de los habitantes de la Provincia.

II

1) A los fines de realizar la tarea asignada a la Suprema Corte de Justicia con el objeto de afrontar los problemas que generan las carencias estructurales y las falencias funcionales de la administración de justicia, mediante la gestión de su Presidente y sus Ministros y con la colaboración de sus Secretarios y demás personal jerárquico y en especial de la Secretaría General, se efectuaron periódicas entrevistas con las autoridades del Poder Ejecutivo y en primer lugar con el Señor Gobernador, Ministro de Gobierno y Subsecretaría de Justicia y con las autoridades de la Cámara de Diputados y del Senado, como así también con integrantes de sus distintas comisiones de ambas ramas legislativas y sus diferentes bloques políticos.

Además con el propósito de analizar y solucionar la problemática judicial en sus diversos

///

///

aspectos, se realizaron también periódicas entrevistas e intercambio de notas, con las autoridades del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y con las de todos los Colegios Departamentales y también con el Colegio y la Federación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia y con la Asociación Judicial Bonaerense y en todos los casos tanto a nivel de sus directivos provinciales como departamentales.

2) Tales encuentros se formalizaron en el asiento de la Suprema Corte de la ciudad de La Plata y mediante las visitas que se efectuaron a las sedes de todos los Departamentos Judiciales de la Provincia y estas últimas con el propósito también de lograr una aproximación del Superior Tribunal a los lugares en donde se generan los requerimientos para examinar conjuntamente con los magistrados, funcionarios, empleados y abogados los problemas propios de cada departamento judicial. El balance de las referidas reuniones y visitas realizadas arroja un saldo por demás positivo y el resultado favorable se advierte a través de la concreción de muchas de las aspiraciones y reclamos y satisfacción al menos de las necesidades más apremiantes,

///

///

con lo cual se contribuye a afianzar mejores relaciones entre la Suprema Corte y los miembros de los órganos jurisdiccionales y los abogados y todos los que pertenecen a la comunidad vinculada a la actividad judicial.

III

1) Si bien todavía no se ha logrado el propósito de contar con una administración de justicia ajustada a las especiales exigencias que requiere la actual realidad política, social y económica de la Provincia, cabe admitir que también ha sido preocupación del actual Poder Ejecutivo Provincial a través de la Subsecretaría de Justicia que creó el 10/VIII/92 por la resolución 10 la "Comisión de Estudios, Análisis y Propuestas para un Nuevo Mapa Judicial", que reconoció en su informe que impera en la Provincia en lo que concierne al Poder Judicial" una situación de crisis que puede calificarse de estructural y a lo que corresponde poner remedio dentro de las posibilidades de la Provincia con la creación de nuevos órganos judiciales...con su debida instalación en edificios

///

///

adecuados". Y consecuente con las metas fijadas en sus conclusiones por dicha Comisión del Nuevo Mapa Judicial, la Subsecretaría de Justicia fue elaborando en estos años desde 1992, un verdadero plan de acción mediante el estudio de la situación de los distintos fueros judiciales a través de comisiones designadas a tal efecto que examinaron y propusieron las soluciones que exigen en materia civil y comercial, familia, trabajo, penal, con los cambios de las normas de procedimiento; creación de nuevos órganos judiciales y también en otro ámbito una comisión que procura crear el fuero ordinario contencioso-administrativo y con sus resepctivas normas de procedimiento.

No obstante, en ese sentido es evidente que aún padecemos las angustias de un pasado donde los cambios en el área de la justicia, no respondían a una planificación elaborada previamente que procurase en un tiempo prudencial la instalación de los órganos judiciales creados por las leyes respectivas. Es el caso del Departamento Judicial de Morón, respecto de sus necesidades edilicias, donde si bien se inauguró en el año 1988 el edificio donde se encuentran instalados parte de sus órganos judiciales, hoy a 25 años de la creación del

///

///

Departamento es un ejemplo de la crisis que vive el Poder Judicial, desde que su fuero penal aún aguarda la construcción de la segunda etapa de la obra -todavía no iniciada- siguiendo funcionando en dependencias inadecuadas y dispersas en mas de 20 inmuebles ubicados en distintos lugares de la ciudad de Morón, con todos los trastornos que ello significa.

De todos modos en el presente período del 26-10-95 al 25-10-96, se ha logrado por fin poner en marcha el Departamento Judicial La Matanza creado por ley 11.045 el 6 de diciembre de 1990 recién a los seis años, instalándose a partir del 10-10-96 en su primer etapa, una Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional y una Fiscalía de dicha Cámara y de inmediato también 5 Juzgados de Primera Instancia Criminal y Correccional; 3 Defensorías de Pobres y Ausentes y 2 Fiscalías de Primera Instancia que iniciaron su actividad el 18 de noviembre del corriente año.

Además comenzaron a funcionar en el mes de marzo de 1996 una Sala de Cámara de Apelaciones en lo Civil 8y Comercial en el Departamento de Azul, creada por ley 11.068 de 1991; dos Defensorías de Pobres y Ausentes en el Departamento de Quilmes el 30 de abril de 1996; otra

///

///

Defensoría de Pobres y Ausentes en el Departamento de Mar del Plata el 30 de agosto de 1996, dos Tribunales de Familia en el Departamento de Lomas de Zamora el 30 de agosto de 1996; un Tribunal del Trabajo en Campana el 13 de junio de 1996; un Tribunal del Trabajo en San Nicolás el 2 de octubre de 1996; tres Tribunales del Trabajo en San Isidro el 04-10-96 y un Juzgado de Paz Letrado en Merlo el 30 de agosto de 1996 creado por ley 10.571 de 1987 lo que hace un total de 23 órganos judiciales respecto de los 24 previstos en el cronograma de realizaciones de la Subsecretaría de Justicia.

Se encontraba programado para instalarse según lo previsto incluso por la Subsecretaría de Justicia mencionada -siendo que sus titulares han sido designados-en el segundo semestre del presente año: dos Tribunales del Trabajo en Quilmes; dos Tribunales del Trabajo en Mar del Plata; dos Tribunales del Trabajo en San Martín; un Tribunal del Trabajo en La Matanza; un Tribunal del Trabajo en Lomas de Zamora; un Tribunal de Familia en Mar del Plata; un Tribunal de Familia en Bahía Blanca; dos Tribunales de Familia en San Martín; tres Tribunales de Familia en Morón; dos Tribunales de Familia en San Isidro;

///

///

dos Tribunales de Familia en Lomas de Zamora y tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial en Mar del plata , creados por ley 11.742 de diciembre de 1995. Además aún resta habilitarse un Tribunal del Trabajo en La Plata, que debió ponerse en marcha en el 1er semestre del año 1996.

Nuevamente dificultades económicas han ocasionado que los mencionados 26 órganos judiciales no hayan logrado instalarse en el tiempo previsto -aunque algunos por distintas razones ajenas a las señaladas- como por ejemplo la falta de inmuebles no obstante la constante busqueda y más aún que otras necesidades a cubrirse en el próximo ejercicio, también padezcan retrasos en las fechas prometidas para la habilitación de los órganos judiciales creados oportunamente por las leyes respectivas dictadas a tal efecto.

2) De tal manera debe recordarse que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través de sus tres poderes estuvo conforme con la habilitación de 25 tribunales del Trabajo y 29 Tribunales de Familia creados por las leyes 11.640 y 11.543 respectivamente, cuya concrecion comenzo -como se expresa supra- durante la vigencia del ejercicio del presente año 1996, siendo que su

///

///

culminación debería efectivizarse con el Presupuesto del año 1997.

Y en consonancia con tales restricciones presupuestarias la Suprema corte de Justicia dictó sucesivamente sendas resoluciones el 22 de agosto de 1995 (1215) y el 26 de septiembre del mismo año (1425) cuyas copias se acompañan mediante las cuales por la primera se estableció un orden de prioridades para la habilitación de los 25 tribunales del Trabajo creados por ley 11.640 y lo mismo hizo en la segunda resolución en la cual se disponía un sistema también de prelación respecto de todos los órganos judiciales de los diversos fueros creados por las leyes pertinentes. De tal manera aún así, la realidad actual nos encuentra en una nueva encrucijada en virtud de que no lograron cumplirse las habilitaciones previstas de los órganos judiciales en dichas resoluciones con arreglo a las leyes que establecen la creación de dichas dependencias jurisdiccionales.

3) En tal sentido también la Suprema Corte de Justicia el 12 de junio de 1996 por Acuerdo 2709 -cuya copia se adjunta- dispuso respecto de su personal medidas restrictivas en caso de producirse vacantes de funcionarios

///

///

y empleados, para que sólo sean cubiertas cuando sean imprescindibles o sino tengan que ser redistribuidas de acuerdo a las necesidades más afligentes del servicio, pudiendo afectarse a los órganos jurisdiccionales preferentemente de la justicia ordinaria.

De ese modo se destinaron a dichos órganos judiciales ordinarios 141 cargos vacantes provenientes de dependencias de la Suprema Corte lo que equivale al 57,78% de los totales y 28 cargos a dependencias de la Corte ubicadas en el Gran Buenos Aires o sea el 11,49 y 36 cargos a dependencias de la Corte del resto del interior de la Provincia o sea el 12,29 y solo 45 cargos a dependencias de la Corte ubicadas en La Plata.

Sin embargo y a pesar de contemplarse en el presupuesto elaborado por la Suprema Corte para el año 1997 la habilitación del resto de los Tribunales del Trabajo y de Familia para el próximo ejercicio, no se encuentra previsto por el Ministerio de Economía el otorgamiento de las partidas presupuestarias, al igual que para el resto de los órganos judiciales del nuevo Departamento de La Matanza.

4) Es oportuno destacar una vez más en esa

///

///

materia en lo que se refiere al Presupuesto del Poder Judicial, que si bien el art. 31 inc.p de la Ley Orgánica del Poder Judicial (5877 t.o.) faculta a la Suprema Corte a enviar anualmente al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto,-y como se repite todos los años, el Director Provincial de presupuesto dependiente del Ministerio de Economía se dirige por nota (en el caso del 18/09/96) -ver copia acompañada- directamente al Subsecretario de Administración de la Suprema Corte de Justicia, indicándole las pautas a que se deberá sujetar el Poder Judicial la confección del presupuesto para el ejercicio financiero respectivo adjuntando una planilla en donde se señalan las diferentes erogaciones a que tendrá que sujetarse por adelantado la Suprema Corte, entre las cuales es obvio, no se incluyen los créditos necesarios que correspondería tener en cuenta con arreglo a las creaciones establecidas en la Constitución de la Provincia respecto del fuero contencioso-administrativo el que deberá habilitarse antes del 1ero. de octubre de 1997 (art.215 de la Constitución de la Provincia)- es decir dentro del próximo ejercicio- y en las demás leyes sancionadas y en vigencia y muchas de ellas por iniciativa del propio Poder Ejecutivo y que contemplan

///

///

la futura habilitación un total de 92 órganos judiciales, sin contar el fuero contencioso-administrativo además de los que derivarían de otras obligaciones que se le imponen al Poder Judicial.

Téngase en cuenta además la reiterada anomalía evidenciada en la nota referida que ni siquiera cumple con las reglas de la más elemental cortesía, desde que tratándose de un Poder del Estado -así lo establece nuestra Constitución cuando se refiere al Poder Judicial- en lugar en todo caso de dirigirse a la autoridad máxima del mismo, -en el caso la Suprema Corte de Justicia- tampoco emana de la autoridad máxima del Poder Ejecutivo.

Y en el margen de lo expuesto en este aspecto cabe aclarar también, que de los quince (15) Tribunales de Trabajo que debían habilitarse en el presente año, solo se instalaron cinco (5), hasta el 25-10-96 restando en consecuencia todavía diez (10) más -uno (1) en La Plata; dos (2) en Quilmes; dos (2) en Mar del Plata; dos (2) en San Martín; uno (1) en La Matanza ; uno (1) en Lanús; y uno (1) en Lomas de Zamora - además de los otros diez (10) que hasta completar los 25 que se encuentran previstos en la Ley 11.640. Y con referencia a los

///

///

Tribunales de Familia de los quince (15) contemplados para habilitarse este año, sólo se instalaron dos (2) en Lomas de Zamora, restando en consecuencia todavía trece (13) - uno (1) en Mar del Plata; uno (1) en Bahía Blanca; dos (2) en San Martín; tres (3) en Morón; dos (2) en Quilmes; dos (2) en San Isidro y dos (2) en Lomas de Zamora, más los otros doce (12) hasta completar los 29 previstos en la Ley 11.543 de su creación, siendo que ya funcionan con anterioridad dos (2) en La Plata que fueron los primeros que se habilitaron.

5) En conclusión cabe entonces aclarar que en el período que comprende la presente Memoria (26-10-95 al 25-10-96) se han puesto en funcionamiento 24 órganos judiciales según se describe en la planilla respectiva acompañada y los creados que todavía no funcionan al término del mencionado lapso alcanzan a 26 de los previstos para 1996 y a 92 órganos judiciales el total de los creados sin funcionar conforme a la planilla que se agrega (incluído el Tribunal del Trabajo de Coronel Suárez, que es sabido la Suprema Corte expuso su criterio de la inutilidad de su habilitación).

A tales inconvenientes deben sumarse los

///

///

créditos necesarios para la instrumentación del nuevo régimen para el fuero contencioso-administrativo, como también los cargos indispensables para las funciones de los instructores judiciales que antes siempre fueron requeridos por el Poder Judicial y nunca fueron satisfechos, pero que ahora ante el estudio por la Legislatura Provincial del Proyecto de Código Penal Oral y la base constitucional de la Policía Judicial según lo dispuesto en el art. 166 de la Constitución de la Provincia, cabe esperar una respuesta favorable a los fines de su incorporación en el ejercicio del año 1997.

6) Por lo demás sería conveniente que ante la aprobación por la Legislatura Provincial de la ley de creación del Consejo de la Magistratura y hasta tanto no pueda entrar en funcionamiento, a los efectos de instrumentar las nuevas designaciones de jueces e integrantes del Ministerio Publico en razón de las vacantes producidas por licencias, ausencias, renuncias u otros impedimentos, coadyuvaría a mantener el servicio la figura de los jueces subrogantes a través del proyecto de ley del Poder Ejecutivo que se encuentra demorado en su trámite legislativo y que fue aprobado por una de sus Cámaras; al

///

///

igual que el otro proyecto que se halla en el Honorable Senado y ya aprobado por la Cámara de Diputados creando un cuerpo de jueces suplentes también para cubrir vacancias transitorias y que tiene respaldo constitucional en el art.166 de nuestra Constitución Provincial. En tales casos le corresponde a la Legislatura Provincial impulsar la renovación del trámite de ambos proyectos de ley que significaran un aporte importante para contribuir a solucionar el grave inconveniente que se produce con las vacancias por diversos motivos de los titulares de los órganos judiciales y que perturban aún en mayor medida el normal desenvolvimiento de la administración de justicia.

7) Un capítulo por separado merecería la situación de las remuneraciones de todos los miembros del Poder Judicial tanto en lo referente a sus magistrados, como respecto de sus funcionarios y empleados.

Si bien es evidente que el virtual congelamiento de las retribuciones judiciales no es inherente solo al Poder Judicial, también es cierto que en lo referente a sus ingresos siguen siendo de los más bajos de nuestro país en comparación a los que rigen en otras provincias y en el orden nacional.

///

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///

De todos modos siendo que al menos hubo reajustes salariales dispuestos por los decretos 1286/92; 2988/93; 1053/94; 2511/94 y 4201/95, ello ha producido significativas diferencias con respecto a las remuneraciones asignadas a las categorías incluídas en los niveles 20, 21 y 22 de la planilla anexa de la ley 10.374 respecto de la de los funcionarios que revisten en los niveles 16, 17 y 18 -Subsecretarios, Prosecretarios, Secretarios y Auxiliares Letrados- en perjuicio de estos últimos en una medida que resulta totalmente injustificada en virtud que sin la colaboración que brindan a los titulares de los órganos judiciales, no sería posible efectuar la actual prestación del servicio de justicia.

A los fines de subsanar tal anomalía y con el propósito de preservar la armónica relación funcional de los distintos órganos judiciales de la Provincia en materia de remuneraciones, se propicia una readecuación salarial de los niveles 16, 17 y 18 respecto de los funcionarios que requieren el título de abogados para el ejercicio de sus tareas y que exigiría una suma anual de $3.414.157 que representa el 1,17% de las erogaciones en gastos de personal de presupuesto para el año 1997.

///

///

8) Si todos anhelamos un mejor servicio de justicia que legítimamente merecen los habitantes de Buenos Aires, ello exige que se proporcionen entonces al Poder Judicial los recursos necesarios para lograr un mejor funcionamiento de la administración de justicia provincial.

La convivencia institucional lograda por todos los sectores de la comunidad en estos últimos años y que se traduce en esta Provincia a través del respeto a la independencia de su Poder Judicial, requiere de los otros Poderes Públicos su contribución instrumental para que se tenga en un futuro próximo y no lejano, un servicio de justicia digno y eficiente, modernizando su organización funcional y operativa con la incorporación de los adelantos que nos ofrecen la ciencia y la tecnología a nuestro alcance.

De esa manera se cumplirá con el mandato del art. 15 de la Constitución local cuando dice que la Provincia asegura a sus habitantes el acceso irrestricto a la justicia con una tutela judicial continua y efectiva.

IV

En lo referente a la actividad

///

///

jurisdiccional y de carácter administrativo de superintendencia, debe considerarse que se incrementó significativamente la tarea en ambas áreas de los distintos órganos judiciales, y en referencia especial al estado de ingreso y despacho de causas y expedientes, a continuación se darán las estadísticas pertinentes, aclarando que respecto a los de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General las mismas comprenden el período completo del presente informe -26-10-95 al 25-10-96- mientras que en lo atinente al resto de los órganos judiciales ordinarios se cuenta con datos estadísticos del año 1995 y del presente año 1996 sólo del 1er. semestre y son de carácter provisorio, según lo informado por el Departamento de Estadísticas de la Procuración General de la Suprema Corte.

1-Suprema Corte de Justicia (26-10-95 al 25-10-96)

a)Por Secretaría de Actuación: ingresaron 3.247 expedientes, se dictaron 131 sentencias definitivas y 2284 resoluciones interlocutorias.

b)Por Secretaría Civil y Comercial: ingresaron 390 causas y se adjudicaron a los señores jueces

///

///

244 expedientes mas 408 causas anteriores al 26-X-95. Se dictaron 378 sentencias definitivas.

c)Por Secretaria Penal:ingresaron 1.524 causas y se asignaron a los señores jueces 574 expedientes dentro del periodo y con anterioridad al 26-10-95. Se dictaron en dicho lapso 507 sentencias y 712 resoluciones (recursos federales:51; desistimientos 46; habeas corpus 12; conmutaciones 576 y otros 27).

d)Por Secretaria Laboral: ingresaron 762 causas y se adjudicaron a los señores jueces 585 expedientes dentro del periodo y con anterioridad al 26-10-95. Se dictaron en el periodo 577 sentencias definitivas y se dictaron 127 resoluciones.

e)Por Secretaria de Demandas Originarias: ingresaron 1116 causas (640 contencioso administrativas; 188 demandas de inconstitucionalidad; 22 conflictos de poderes; 266 cuestiones de competencia). Se dictaron 144 sentencias definitivas y 1.886 resoluciones.

f) Por Secretaria General: Se dictaron 47 Acuerdos; 2112 resoluciones de Corte y 2937 de Presidencia.

<u>2)Procuración General de la Suprema Corte (26-10-95 al 25-</u>

///

///

10-96)

Ingresaron 2576 causas y fueron dictaminadas 2152 (Civiles y comerciales 129 y 167 respectivamente; Penales: 1476 y 981 respectivamente; Laborales : 184 y 210 respectivamente; Contencioso - administrativas: 6 y 6 respectivamente; Secretaria General: 502 y 563 respectivamente; Sobreseimientos 127 y 107 respectivamente; Conflictos de Poderes 22 y 20 respectivamente; Demandas de inconstitucionalidad : 23 y 11 respectivamente; Denuncias 23 y 11 respectivamente; recursos federales: 64 y 63 respectivamente).

3)Cámaras Civiles y Comerciales: a)año 1995: ingresaron 28.090 causas y se dictaron 8.516 sentencias definitivas; b) 1er. semestre año 1996: ingresaron 14.766 causas y se dictaron 4.016 sentencias definitivas.

4) Cámaras Criminales y Correccionales: año 1995: ingresaron 21.371 causas y se dictaron 6.519 sentencias definitivas; b) 1er. semestre año 1996: ingresaron 8.820 causas y se dictaron 2.919 sentencias definitivas.

///

///

5) Juzgados Civiles y Comerciales de Primera Instancia: a)año 1995 ingresaron 222.090 causas y se dictaron 18.787 sentencias definitivas; b) 1er.semestre año 1996: ingresaron 97.632 causas y se dictaron 8.648 sentencias definitivas.

6)Tribunales de Familia (2 en La Plata):a) año 1995 (Abril a Diciembre): ingresaron 2.820 causas. b) 1ero.semestre año 1996: ingresaron 1965 causas.

7)Juzgados Criminales y Correccionales de Primera Instancia: a) año 1995: ingresaron 298.250 causas y se dictaron 9.782 sentencias definitivas; b) 1er.semestre año 1996: ingresaron 163.000 y se dictaron 4.894 sentencias definitivas.

8)Tribunales de Menores: a) año 1995: ingresaron 52.063 causas (36.491 asistenciales y 15.572 penales); b) 1er. semestre año 1996: 28.119.

9)Tribunales del Trabajo : a) año 1995: ingresaron 39.818 causas y se dictaron 9.239 sentencias definitivas; b) 1er.

///

///

semestre año 1996: ingresaron 17.192 causas y se dictaron 4.115 sentencias definitivas.

10) Juzgados de Paz: año 1995: se iniciaron 54.808 causas. No se tienen datos de 1er. semestre del año 1996.

11) Debe dejarse aclarado que respecto de la terminación de los juicios sólo figuran las sentencias definitivas y no aparecen registrados los otros modos de conclusión de las causas, como ocurre con los desistimientos, allanamientos y conciliaciones que por su número son varias veces superiores a los fallos -por ejemplo materia laboral- ni tampoco los sobreseimientos y otras formas de extinción dictados en materia penal que alcanzan un porcentaje de alrededor de un 80% de las causas iniciadas.

V

Con prescindencia de la cantidad de cuestiones resueltas por la Suprema Corte, su Presidencia, Secretarías, y Subsecretarías de Información y de Planificación, Patronato de Menores e Instituto de Estudios

///

///

Judiciales, tuvieron significativa importancia en lo referente al Poder Judicial las decisiones de las cuales se acompañan las copias respectivas y las actividades más importantes realizadas en el curso del período 26-10-95 al 25-10-96 de la Subsecretarias de Información, de Planificación, Patronato de Menores e Instituto de Estudios Judiciales, de las cuales también se adjuntan los informes respectivos.

ANEXO

EVOLUCION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS AL PODER JUDICIAL POR LAS DISTINTAS LEYES DE PRESUPUESTO

AÑO - LEY DE PRESUPUESTO	PODER JUDICIAL $	PROVINCIA DE BUENOS AIRES $	PARTICIPACION PORCENTUAL
1991 (Ley 11.186) (*)	264.044.200	3.648.583.400	7,24
1992 (Ley 11.361)	260.871.600	5.179.509.494	5,04
1993 (Ley 11.475)	299.990.230	6.607.839.670	4,54
1994 (Ley 11.571)	316.348.424	6.903.213.710	4,58
1995 (Ley 11.581)	326.150.300	7.886.197.900	4,14
1996 (Ley 11.739)	334.241.300	7.821.974.356	4,27

(*): CONSIDERADAS LAS ECONOMIAS DE LEY.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
AUDITORIA Y PRESUPUESTO

EVOLUCION DE LOS CARGOS ASIGNADOS AL PODER JUDICIAL
POR LAS DISTINTAS LEYES DE PRESUPUESTO

AÑO - LEY DE PRESUPUESTO	PODER JUDICIAL	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	PARTICIPACION PORCENTUAL
1991 (Ley 11.186)	10.077	242.906	4,15
1992 (Ley 11.361)	10.092	243.280	4,15
1993 (Ley 11.475)	10.130	243.314	4,16
1994 (Ley 11.571)	10.130	245.782	4,12
1995 (Ley 11.581)	10.497	271.457	3,87
1996 (Ley 11.739)	10.499	271.129	3,87

NOTA ACLARATORIA

Por Decreto nº 1042/96 se asignó un cargo para el Depto. Judicial Quilmes.
Por Decreto nº 2025/96 se asignaron 285 cargos para Trib.de Trabajo y Familia.
Por Decreto nº 2061/96 se asignaron 7 cargos para el Juzg. de Paz de Merlo.
Por Ley nº 11849 se asignaron 263 cargos para Varias Dependencias.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
AUDITORIA Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 1996

CUADRO COMPARATIVO DEL TOTAL GASTADO EN EL AÑO 1995 CON LA LEY DE PRESUPUESTO PARA 1996

IMPORTES EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GASTADO EJERCICIO 1995 (1)	LEY DE PRESUPUESTO EJERCICIO 1996 (2)	DIFERENCIA (3) (2) - (1)	DIFERENCIA PORCENTUAL (3) / (1)
PERSONAL	278.636.004	292.910.000	14.273.996	5,12
BIENES Y SERVICIOS	31.141.226	30.979.000	(162.226)	(0,52)
INTERESES DE DEUDAS	107.397	100	(107.297)	(99,91)
TRANSFERENCIAS	359.385	900.000	540.615	150,43
EJERCICIOS ANTERIORES CTES.	0	100	100	
BIENES DE CAPITAL	999.810	1.990.000	990.190	99,04
TRABAJOS PUBLICOS	1.444.564	1.032.000	(412.564)	(28,56)
BIENES PREEXISTENTES	2.256.714	6.430.000	4.173.286	184,93
EJERCICIOS ANTERIORES CAPITAL	0	100	100	
ADELANTO A PROV. Y CONTRATISTAS	0	100	100	
TOTAL	314.945.099	334.241.300	19.296.201	6,13

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.
AUDITORIA Y PRESUPUESTO.

DIFERENCIAS DE LA PARTICIPACION PORCENTUAL 7,24 DE ACUERDO CON LAS DISTIN_ TAS LEYES DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO	LEY DE PRESUPUESTO	PCIA.BS. AS.	PODER JUDICIAL	PART.PORC.
1991	Ley 11.186	$ 3.648.583.400	$ 264.044.200	7,24
1992	Ley 11.361	" 5.179.509.494	" 374.996.487	"
1993	Ley 11.475	" 6.607.839.670	" 478.407.592	"
1994	Ley 11.571	" 6.903.213.710	" 499.792.673	"
1995	Ley 11.581	" 7.886.197.900	" 570.960.728	"
1996	Ley 11.739	" 7.821.974.356	" 566.310.943	"
			2.754.512.623	
		Presupuesto P.J. al 4,96	1.801.646.054	
			$ 952.866.569	

Presupuesto promedio anual 1991/96 $ 300.274.342

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO 1.996

R E S U M E N G E N E R A L

ALTERNATIVA 1.-

Conceptos	Costo
ANEXO I: Previsiones para la actual estructura de órganos y dependencias	$ 352.057.608
ANEXO II: Habilitación de órganos creados y que aún no están en funcionamiento (Prioridades establecidas por la Corte por Resolución nº 1425/95)	$ 34.234.866
Planilla 1: Habilitación parcial Fuero Penal Dep.Judicial La Matanza y cargos a restituír..	$ 5.999.989
Planilla 2: Habilitación de 15 Trib.del Trabajo y 15 Trib.de Familia	$ 28.234.877
ANEXO VIII: Instructores Judiciales	$ 1.299.185
TOTAL:	$ 387.591.659

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO 1.996

R E S U M E N G E N E R A L

ALTERNATIVA 2.-

Conceptos			Costo
ANEXO I:	Previsiones para la actual estructura de órganos y dependencias		$ 352.057.608
ANEXO II:	Habilitación de órganos creados y que aún no están en funcionamiento		$ 62.994.455
Planilla 1:	Habilitación parcial del Fuero Penal La Matanza y cargos a restituír (Reso.1425/95)	$ 5.999.989	
Planilla 2:	Habilitación de 15 Trib.del Trabajo y 15 Trib.de Familia (Resolución n° 1425/95)	$ 28.234.877	
Planilla 3:	Habilitación resto Trib.del Trabajo (10) y resto Trib.de Familia (12) y órganos en proyecto de creación (Resoluciones de Corte 837/95 y 981/95)	$ 28.759.589	
ANEXO VIII:	Instructores Judiciales		$ 1.299.185
	TOTAL:		$ 416.351.248

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE PRESUPUESTO - EJERCICIO 1.996

R E S U M E N G E N E R A L

ALTERNATIVA 3.-

	Conceptos	Costo
ANEXO I:	Previsiones para la actual estructura de órganos y dependencias	$ 352.057.608
ANEXO II:	Habilitación de órganos creados y que aún no están en funcionamiento	$ 62.994.455
	Planilla 1 y 2 (Prioridades mínimas fijadas por Resol.de Corte 1425/96)	$ 34.234.866
	Planilla 3: Habilit.resto Trib.del Trabajo,Trib.de Familia y órganos en proyecto de creación	$ 28.759.589
ANEXO III: (***)	Habilitación de varios órganos creados que aún no funcionan - Planilla A	$ 23.625.134
ANEXO IV:	Estimación nuevos requerimientos Procuración General (Ministerio Público)	$ 3.000.476
ANEXO V:	Adecuación plantas funcionales de Tribunales del Trabajo en funcionamiento	$ 5.209.306
ANEXO VI:	Juzgados Criminales y Correccionales a crearse. . .	$ 8.390.356
ANEXO VII:	Varios órganos en proyecto de creación	$ 5.113.969
ANEXO VIII:	Instructores Judiciales	$ 1.299.185
	TOTAL:	$ 461.690.489

Aclaración: (***): No se incluye en este cálculo el costo de habilitación de 25 Trib.del Trabajo y 27 Trib.de Familia (Planillas B y C del Anexo III) por cuanto ya han sido contemplados en las Alternativas 1 y 2.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata, 18 de septiembre de 1996

Nota N°: 236 DPP.-

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la confección del presupuesto para el ejercicio financiero de 1997.

Al respecto le comunico que el mismo deberá ser formulado por esa Repartición utilizando los Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Decreto N° 1737 del 6 de junio de 1996 y publicado en el Boletín Oficial el 4 de julio de 1996.

Asimismo se adjunta Planilla Anexa donde se consignan los créditos por partida principal, recursos y/o financiamiento (de ser éstos últimos procedentes), que deberá distribuir de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

Corresponde aclarar que en caso de diferir la planta de personal con la aprobada para el ejercicio vigente se deberá acompañar la norma legal que justifique tal modificación.

Además, junto con la presente se adjuntan el manual de "Formulación e instructivos para la confección del presupuesto 1997" y el soft de carga (con su manual de operación), los que deberán ser llenados y cargado, respectivamente, con los créditos y cargos asignados; y entregados a esta Dirección Provincial antes del 3 de octubre de 1996.

Déjase expresamente establecido que el plazo de entrega es improrrogable por lo que, de no cumplir con el mismo esta Dirección procederá a formular de oficio el presupuesto de ese Organismo, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe por el cumplimiento de los programas a su cargo.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE ADMINIS-
TRACION DEL PODER JUDICIAL
Cr. JUAN PABLO FREDES

Lic. MIGUEL ANGEL GUSMO
DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE ECONOMIA
19 SET. 1996
SALIDA

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1997

PODER JUDICIAL

C O N C E P T O	IMPORTE
TOTAL EROG.CTES.Y DE CTAL.	344.241.300
EROGACIONES CORRIENTES	341.179.200
-Personal	307.550.000
-Bienes y Servicios no Personales	32.729.000
-Intereses de Deudas	100
-Transf.p/Financiar Erog.Corrientes	900.000
-Transf.p/Financiar Erog. de Capital.	
-Credito Adicional Corrientes.	100
-Erogaciones Especiales	
EROGACIONES DE CAPITAL	3.062.100
-Bienes de Capital	1.000.000
-Trabajos Publicos	1.032.000
-Bienes Preexistentes	1.030.000
-Aportes de Capital	
-Prestamos	
-Credito Adicional Capital.	100
EROGACIONES FIGURATIVAS	0
-Contribuciones p/Finan.Erog.Corrientes.	
-Contribuciones p/Finan.Erog. de Capital.	
-Contribuciones p/Finan.Otras Erogaciones	
OTRAS EROGACIONES	100
-Amortizacion de Deudas	
-Adelanto a Proveedores y Contratistas	100
TOTAL EROGACIONES	344.241.400

TOTAL RECURSOS	344.241.400
RECURSOS CORRIENTES	0
DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL	0
-Tributarios	
-No Tributarios	
DE JURISDICCION NACIONAL	
RECURSOS DE CAPITAL	
FINANCIAMIENTO:	0
-Aportes No Reintegrables	
-Aportes Reintegrables	
-Uso del Credito	
-Remanente Ejer.Anteriores	
REMESAS:	2.000
-De Administracion Central	
-De Organismos Descent.	
-De Cuentas Especiales	2.000
RENTAS GENERALES	344.239.400
R E S U L T A D O	0

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///PLATA, 22 de agosto de 1995.-

VISTO : La sanción de la Ley 11.640 mediante la cual se crean veinticinco (25) tribunales del trabajo en distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires según lo establece el artículo 1º y que con arreglo a lo normado en el artículo 4º de la mencionada ley, serán puestos gradualmente en funcionamiento de conformidad con el orden de prelación que disponga la Suprema Corte de Justicia, atendiendo a las necesidades más acuciantes que impongan una pronta solución para el mejoramiento del servicio de administración de justicia.

Que a los efectos de establecer las prioridades en la instalación y funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales, debe tenerse en cuenta el informe elaborado por la Comisión de Estudio de la Justicia del Trabajo, que fuera creada por Resolución nº 10 del año 1993 de la Subsecretaría de Justicia, la cual sugería como prioritarios, y en una primera etapa, la creación de veinticinco (25) tribunales del trabajo con asiento en las ciudades en las que se hubiera acentuado más notoriamente el ingreso de causas.

Que resulta también necesario acudir a los últimos datos estadísticos del tráfico litigioso, -suministrados por el Departamento respectivo de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia- y además tener presente las plantas funcionales tipo de los tribunales del trabajo, para poder cuantificar adecuadamente el número de cargos requeridos y el monto de las erogaciones mensuales para su funcionamiento, la existencia o no de espacios físicos para su instalación y la exigencia o no de obras para su

adecuación edilicia, como también el importe de los gastos del mobiliario necesario.

Y, CONSIDERANDO: Que de conformidad con los datos precedentemente señalados, lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 11.640 y en atención a los requerimientos que impone una mejor administración de justicia, este Tribunal debe fijar el esquema de prioridades para la instalación y puesta en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones, con asistencia del señor Procurador General,

R E S U E L V E :

1º- Establecer el siguiente orden de prelación para cuyo fin se acompaña adjunto a la presente, copia de las plantas funcionales requeridas, informe de la Comisión de Estudio de la Justicia Laboral y planillas estadísticas que fundamentan el criterio adoptado:

A) En primer lugar deben merecer la atención del Poder Ejecutivo las localidades donde funcionan tribunales del trabajo con mayor número de ingreso de causas. En una primera etapa deberán instalarse quince (15) de los veinticinco (25) Tribunales creados, de acuerdo al listado siguiente en orden de prioridad:

1) LOCALIDAD: SAN ISIDRO
Tribunales Trab. actuales: 3
Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 4
Tribunales Trab. a instalarse: 3
Total: 6
Planta funcional necesaria: 17 cargos para cada uno.

Inmueble: En la actualidad no se posee

Opciones:

Alquiler: $ 1.600 aproximadamente, cada uno.

Compra: $ 1.500.000 aproximadamente para los cuatro Tribunales creados

Mobiliario: $ 60.000 aproximadamente, para los tres.

2) LOCALIDAD: QUILMES

Tribunales Trab. actuales: 3

Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 3

Tribunales Trab. a instalarse: 2

Total: 5

Planta funcional necesaria: 17 cargos para cada uno.

Inmueble: En la actualidad no se posee

Opciones:

Alquiler: $ 2.000 aproximadamente, cada uno.

Compra: $ 1.200.000 aproximadamente para los tres creados.

Mobiliario: $ 40.000 aproximadamente, para los dos.

3) LOCALIDAD: MAR DEL PLATA

Tribunales Trab. actuales: 3

Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 3

Tribunales Trab. a instalarse: 2

Total: 5

Planta funcional necesaria: 17 cargos para cada uno.

Inmueble: En la actualidad no se posee

Opciones:

Alquiler: $ 1.700 aproximadamente, cada uno.

Compra: $ 800.000 aproximadamente para los tres Tribunales.

Mobiliario: $ 40.000 aproximadamente, para los dos.

4) **LOCALIDAD:** SAN MARTIN

Tribunales Trab. actuales: 4

Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 3

Tribunales Trab. a instalarse : 2

Total: 6

Planta funcional necesaria: 17 cargos para cada uno

Inmueble: En la actualidad no se posee

Opciones:

Alquiler: $ 2.000 aproximadamente, cada uno.

Compra: $ 700.000 aproximadamente los dos.

Mobiliario: $ 40.000 aproximadamente, para los dos.

5) **LOCALIDAD:** LA MATANZA

Tribunales Trab. actuales : 4

Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 2

Tribunales Trab. a instalarse: 1

Total: 5

Planta funcional necesaria: 17 cargos .

Inmueble: si

Obras: si **Monto :** $ 600.000 aproximadamente para los dos Tribunales

Opciones:

Alquiler: $ 2.500 aproximadamente.

Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

6) **LOCALIDAD:** LANUS

Tribunales Trab. actuales : 2

Tribunales Trab. creados Ley 11.640 : 1

Tribunales Trab. a instalarse : 1

Total : 3

Planta funcional necesaria: 17 cargos.

Inmueble: En la actualidad no se posee
Opciones:
Alquiler: $ 1.800 aproximadamente.
Compra: $ 250.000 aproximadamente.
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

7) **LOCALIDAD:** LOMAS DE ZAMORA
Tribunales Trab. actuales : 4
Tribunales Trab. creados Ley 11.640 : 2
Tribunales Trab. a instalarse : 1
Total : 5
Planta funcional necesaria: 17 cargos.
Inmueble: si
Obras: si- **Monto** : $ 30.000 aproximadamente.
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

8) **LOCALIDAD:** SAN NICOLAS
Tribunales Trab. actuales: 1
Tribunales Trab. creados Ley 11.640 : 1
Tribunales Trab. a instalarse : 1
Total : 2
Planta funcional necesaria: 17 cargos.
Inmueble: si
Obras: si- **Monto:** $ 250.000 aproximadamente.
Opciones:
Alquiler: $ 1.800 aproximadamente.
Compra: $ 300.000 aproximadamente.
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

9) **LOCALIDAD:** CAMPANA
Tribunales Trab. actuales : 1 en la localidad de ZARATE.

Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 1 en CAMPANA.
Tribunales Trab. a instalarse : 1
Total : 2
Planta funcional necesaria: 17 cargos
Inmueble: Si
Obras: si **Monto:** $ 15.000 aproximadamente.
Mobiliario: $ 26.000 aproximadamente.

10) **LOCALIDAD:** LA PLATA
Tribunales Trab. actuales : 4
Tribunales Trab. creados Ley 11.640 : 1
Tribunales Trab. a instalarse : 1
Total : 5
Planta funcional necesaria: 18 cargos.
Inmueble: si
Obras: si **Monto :** $ 40.000 aproximadamente.
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

Todos suman en esta primera etapa la puesta en funcionamiento de quince (15) tribunales del trabajo en total.

B) En una segunda etapa de ejecución deben tenerse en cuenta el resto de los tribunales creados en las localidades antes mencionadas a razón de uno (1) por cada ciudad en Mar del Plata, San Isidro, La Matanza, San Martin, Lomas de Zamora, y Quilmes.

Además se pondrán en funcionamiento un tribunal del trabajo en las restantes localidades de Mercedes, Avellaneda, Pergamino, y San Miguel, que conjuntamente con los señalados "ut supra " suman diez (10), según el siguiente detalle:

11) **LOCALIDAD:** MAR DEL PLATA
Tribunales Trab. actuales: 3
Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 3
Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1
Total: 6
Planta funcional necesaria: 17 cargos.
Inmueble: En la actualidad no se posee
Opciones:
Alquiler: $ 1.700 aproximadamente.
Compra: $ 800.000 aproximadamente los tres Tribunales.
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

12) **LOCALIDAD:** SAN ISIDRO
Tribunales Trab. actuales : 3
Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 4
Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1
Total: 7
Planta funcional necesaria: 17 cargos.
Inmueble: En la actualidad no se posee
Opciones:
Alquiler: $ 1.600 aproximadamente.
Compra: $ 1.500.000 aproximadamente los cuatro Tribunales.
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

13) **LOCALIDAD:** LA MATANZA
Tribunales Trab. actuales: 4
Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 2
Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1
Total: 6
Planta funcional necesaria: 17 cargos-
Inmueble: si

Obras: si **Monto:** $ 600.000 aproximadamente para los dos Tribunales creados.

Opciones:

Alquiler: $ 2.500 aproximadamente.

Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

14) **LOCALIDAD:** SAN MARTIN

Tribunales Trab. actuales: 4

Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 3

Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1

Total: 7

Planta funcional necesaria: 17 cargos.

Inmueble: En la actualidad no se posee

Opciones:

Alquiler: $ 2.000 aproximadamente.

Compra: $ 360.000 aproximadamente, un Tribunal-

Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

15) **LOCALIDAD:** LOMAS DE ZAMORA

Tribunales Trab. actuales: 5

Tribunales Trab. creados Ley 11.640: 2

Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1

Total: 7

Planta funcional necesaria: 17 cargos

Inmueble: No en la actualidad.

Obras: si **Monto:** $30.000 aproximadamente.

Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

16) **LOCALIDAD:** QUILMES

Tribunales Trab. actuales: 3

Tribunales Trab. creados Ley 11.640 : 3

Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1
Total: 6
Planta funcional necesaria: 17 cargos.
Inmueble: En la actualidad no se posee
Opciones:
Alquiler: $ 2.000 aproximadamente.
Compra: $ 1.200.000 aproximadamente, para los tres Tribunales creados
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

17) **LOCALIDAD:** MERCEDES
Tribunales Trab. actuales :1
Tribunales Trab. creados Ley 11.640 :1
Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa :1
Total: 2
Planta funcional necesaria: 15 cargos.
Inmueble: no
Obras : no
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

18) **LOCALIDAD:** AVELLANEDA
Tribunales Trab. actuales: 3
Tribunales Trab. creados Ley 11.640 :1
Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1
Total: 4
Planta funcional necesaria: 17 cargos
Inmueble: En la actualidad no se posee
Opciones:
Alquiler: $ 2.000 aproximadamente.
Compra: $ 300.000 aproximadamente.
Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

19) **LOCALIDAD:** PERGAMINO

Tribunales Trab. actuales: 1

Tribunales Trab. creados Ley 11.640 :1

Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1

Total: 2

Planta funcional necesaria: 17 cargos.

Inmueble: si

Obras: si **Monto:** $ 20.000 aproximadamente.

Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

20) **LOCALIDAD:** SAN MIGUEL

Tribunales Trab. actuales: -

Tribunales Trab. creados Ley 11.640 :1

Tribunales Trab. a instalarse en esta 2º etapa: 1

Total: 1

Planta funcional necesaria: 15 cargos.

Inmueble: En la actualidad no se posee

Opciones:

Alquiler: $ 1.700 aproximadamente.

Compra: $ 270.000 aproximadamente.

Mobiliario: $ 20.000 aproximadamente.

El monto de las erogaciones mensuales en materia de sueldos y demás beneficios que corresponde a cada uno de los tribunales asciende a la suma de $ 30.000 a $ 35.000 y su importe exacto depende del número del personal de la planta, de sus respectivas categorías y de las diferencias existentes con relación a cargas de familia y antigüedad de cada agente en particular.

En lo que respecta a los lugares de asiento de aquellos organismos creados en donde no se cuenta con

infraestructura edilicia y que pertenezcan al conurbano bonaerense, debe tenerse en cuenta a tales fines los recursos disponibles otorgados al Poder Judicial por el Fondo respectivo.

2º - Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial la presente resolución, a los efectos de proceder a instalar los veinticinco (25) tribunales del trabajo creados por la Ley 11.640, con conocimiento del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Subsecretaría de Justicia.

3º - Regístrese.

MIGUEL AMILCAR MERCADER

JUAN MANUEL SALAS

EMILIO RODRIGUEZ VILLAR

ERNESTO VICTOR GHIONE

JUAN CARLOS HITTERS

ELIAS HOMERO LABORDE

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///PLATA, 26 de setiembre de 1995.-

VISTO: Que conforme a lo dispuesto por las leyes provinciales números 10.571, 10.774, 10.955, 11.045, 11.068, 11.078, 11.453, 11.480, 11.550, 11.551, 11.584, 11.610 y 11.640, se han creado distintos organismos jurisdiccionales, los que hasta la fecha y por razones estrictamente presupuestarias, al no haberse proporcionado al Poder Judicial los recursos pertinentes, no han podido ser instalados.

Que este Tribunal con el sustento del análisis llevado a cabo partiendo de los datos estadísticos suministrados por la Procuración General, y teniendo en cuenta los informes que en cada área elaboraran las Subsecretaría de Personal y de Administración y la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, ha realizado una evaluación de las prioridades para encarar la instalación y efectivo funcionamiento de los referidos órganos judiciales hasta el año 1996.

Y CONSIDERANDO: Que especial atención merece el Departamento Judicial La Matanza, cuya puesta en marcha deberá encararse en forma parcial y pautada tal cual lo sugiriera en su oportunidad la Comisión del Mapa Judicial, lo que permitirá una paulatina disminución en los altos índices de litigiosidad del Departamento Judicial Morón y el consecuente descongestionamiento en la tramitación de causas

///

///

en el mismo.

Que en ese mismo orden de prioridades este Tribunal se expidió a favor de la urgente necesidad de instalación de los Tribunales del Trabajo creados por Ley 11.640, fijando el respectivo orden de prelación a través de su resolución nº 1215/95.

Que finalmente corresponde incluir dentro de este cronograma al Fuero de Familia, cuya creación se efectuara por Ley 11.453, desprendiéndose de la evaluación de antecedentes que deberá darse prioridad a aquellos que funcionarán en los Departamentos de Lomas de Zamora, Morón, San Martín, Mar del Plata, Bahía Blanca, San Isidro y Quilmes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con la asistencia del señor Procurador General,

R E S U E L V E :

1º) Establecer el siguiente orden de prioridades para concretar la progresiva puesta en funcionamiento de los organismos judiciales que a la fecha no han iniciado su actividad; teniendo en cuenta hasta el año 1996 inclusive:

a) Departamento Judicial La Matanza:

Una Sala de la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correc-

///

///

cional

Fiscalía de Cámara

Cinco Juzgados en lo Criminal y Correccional

Tres Defensorías de Pobres y Ausentes

Dos Fiscalías de Primera Instancia.

b) En relación a los veinticinco Tribunales del Trabajo creados por Ley 11.640, deberá adoptarse el orden de prelación fijado por esta Corte -con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 11.640- por resolución nº 1215 de fecha 22 de agosto del año en curso cuya copia se adjunta.

c) Respecto al Fuero de Familia, se considera necesario tener en cuenta la puesta en marcha de la totalidad de los Tribunales creados por Ley 11.453, comenzando por los de los departamentos judiciales que a continuación se detallan: Lomas de Zamora, Morón, San Martín, Mar del Plata, Bahía Blanca, San Isidro y Quilmes. Cumplida esta etapa este Tribunal se expedirá sobre los restantes.

2º) Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial la presente resolución, a los efectos de proceder a la instalación de los organismos judiciales que en la misma se citan, en el período incluído el año 1996, con conocimiento del Ministerio de Gobierno y de la Subsecretaría de Justicia.

///

///

3º) Regístrese.-

MIGUEL AMILCAR MERCADER

JUAN MANUEL SALAS

EMILIO RODRIGUEZ VILLAR

ERNESTO VICTOR GHIONE

ALBERTO OBDULIO RISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

REGISTRADO BAJO EL NRO.1425

REASIGNACION DE CARGOS

A partir del 10 de marzo del año 1992 (fecha del dictado de la resolución nº 245/92, ratificada posteriormente por el Acuerdo nº 2709) la Suprema Corte de Justicia efectuó la redistribución de un total de 244 cargos de acuerdo al siguiente detalle:

Hacia Organismos Jurisdiccionales un total de 141 (CIENTO CUARENTA Y UN) cargos vacantes provenientes de Dependencias de la Suprema Corte de Justicia, lo que equivale al 57.78 % de los cargos totales.

Hacia Dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial La Plata 45 (CUARENTA Y CINCO) cargos, lo que equivale al 18.44 %.

Hacia Dependencias de la Suprema Corte de Justicia en Departamentos Judiciales del Gran Buenos Aires 28 (VEINTIOCHO) cargos, lo que equivale al 11.49 %.

Hacia Dependencias de la Suprema Corte de Justicia en Departamentos Judiciales del resto de la Provincia 30 (TREINTA) cargos, lo que equivale al 12.29 %.

Subsecretaría de Personal, noviembre 11 de 1996.-

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE IMPORTANCIA

Ac. 2688: Institucionaliza "Agenda de Audiencias" Tribunales del Trabajo.

Ac. 2689: Extiende Descentralización Administrativa al Departamento Judicial Bahía Blanca.

Ac. 2707: Instituye Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción.

Ac. 2709: Restricciones en materia presupuestaria. Cobertura de vacantes. Redistribución de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Ac. 2712: Régimen de Concursos. Introduce modificaciones normativas.

Ac. 2717: Creación Curaduría de Alienados para San Nicolás, Pergamino y Junín.

Ac. 2719: Implementa sistema de acreditación automática de sueldos.

Ac. 2726: Integración Tribunales del Trabajo.

Ac. 2728: Reglamento para la confección de Listas y Designaciones de Oficio de Profesionales Auxiliares de la Justicia.

Res.260, 1084 y 514: Inicio de actividades de las Defensorías nros.5 y 6 de Quilmes.

Res. 1709 y 1220: Inicio de actividades de los Tribunales Colegiados de Instancia Única del fuero de Familia 1 y 2 de Lomas de Zamora.

Res. 1156: Inicio de actividades de la Defensoría de Pobres y Ausentes nro.5 de Mar del Plata.

Ac. 2715 y 2716: Inicio de actividades del Juzgado de Paz de Merlo.

Res.2077: Juramento Magistrados Fuero Laboral de San Isidro.

Res.2254: Inicio de actividades del Tribunal del Trabajo de Campana.

Res.2238: Inicio de actividades del Tribunal del Trabajo 2 San Nicolás

Ac. 2733: Especialización por materia de Defensorías de Pobres y Ausentes de Lomas de Zamora.

Ac. 2729: Juramento Jueces de la Cámara de Apelación Criminal y Correccional y Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial de La Matanza.

USO OFICIAL

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2.688.

LA PLATA, 31 de octubre de 1995.-

VISTO: El artículo 59, 2da. parte de la nueva Ley 11.653 de Procedimiento de la Justicia Laboral (Pub. B.O. 16-8-95), que establece que los Tribunales del Trabajo "También llevarán rubricado y foliado un Libro de Audiencias en el que se consignarán las designadas, cualesquiera sea su índole, las suspendidas total o parcialmente y sus motivos, por orden cronológico y con indicación de objeto, fecha y hora".

Y CONSIDERANDO: Que la norma transcripta tiene como objetivo institucionalizar la "agenda de audiencias" que en la actualidad llevan los tribunales del fuero y se inspiró en la necesidad de dar publicidad a las mismas poniéndolas a disposición de las partes (art. 43, Ley 11.653).

Que si bien la norma es clara respecto de los datos que deberán consignarse en el Libro que estatuye, resulta conveniente reglamentar el modo en que los mismos deberán ser registrados a fin de garantizar la uniformidad en todos los tribunales de la Provincia y asegurar, así, la eficacia de la disposición legal.

Que tal finalidad sólo puede alcanzarse, mediante el diseño y adopción de un único Libro de Audiencias para todos los Tribunales del Trabajo, para

///

///

lo cual será menester que esta Suprema Corte tome a su cargo su diagramación, confección y provisión del mismo a los órganos judiciales de la Provincia.

Que en el diseño del Libro deberá priorizarse la necesidad de que el registro de los datos que impone la reciente legislación sea claro, de modo de hacer efectiva la publicidad que la norma persigue y que las partes y los profesionales que litigan en el fuero laboral tengan efectivo acceso al mismo, y de permitir, asimismo, un ágil control sobre el cumplimiento por parte de los magistrados de las disposiciones legales y reglamentarias regulatorias de las audiencias de vistas de causa y de conciliación (arts. 25, 29, 32, 43 y 58, Ley 11.653 y Res. S.C.J.B.A. 1386/85).

Que del informe elaborado por el Departamento de Control Calificado de la Procuración General con fecha 30 de agosto de 1993 a propósito de la inspección realizada en los Tribunales del Trabajo de la Provincia con motivo del expediente 3001-145/91, surge que las modalidades adoptadas por los mismos en cuanto a los días y horarios asignados para la designación de las audiencias, así como el número promedio que se toman diariamente son, en principio, distintas, por lo que en la inteligencia de que tal diversidad obedece a la experiencia recogida en cada caso por los magistrados

///

///

del trabajo, dicha circunstancia deberá tenerse particularmente en cuenta en la diagramación del Libro, de manera que cada órgano judicial pueda seguir implementando la modalidad que su propia experiencia le ha recomendado como más apropiada.

Que del citado informe, también pudo observarse que todos los Tribunales del fuero laboral llevan agendas para consignar las fechas de designación de las audiencias previstas por la ley.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus facultades (arts. 164 y 165, Constitución de la Provincia y 32, inc. "s", Ley 5827), con asistencia del señor Procurador General (arts. 180, Constitución Provincial; 68 y 76 incs. 8, 10 y 13, Ley 5827 y 58, Ley 11.653).

A C U E R D A :

1) El "Libro de Audiencias" que prescribe el art. 59, 2da. parte de la Ley 11.653, será diseñado, confeccionado y provisto por la Suprema Corte a todos los Tribunales del Trabajo de la Provincia.

2) Será rubricado por los señores Presidentes de los Tribunales del Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia número 1200/51 modificatorio del Acuerdo número 1170/49.

///

///

3) El libro se imprimirá bajo la forma de una agenda de 36 centímetros de ancho por 23 centímetros de largo y cada hoja constituirá un día del año, con indicación de la fecha de la semana, mes y año, con indicación de la hora a partir de las 7,30 cada media hora e intercalado un renglón sin mención horaria para fijación por el Tribunal, y hasta las 18 horas. En el márgen superior derecho de cada hoja se consignará el Folio, y en diversos casilleros se asentarán los siguientes datos: folio, número de causa, carátula, índole de la audiencia (conciliatoria, vista de causa) y objeto (continuatoria, etc.), suspensión total o parcial de la misma y, en cada caso, sus motivos, fecha de la nueva designación, con indicación de la foja correspondiente a la nueva fecha y observaciones, destinado a que se registre el trámite a seguir en la causa, esto es, si pasa al Acuerdo, si se decide una medida para mejor proveer, si se suspende el pase de los autos al Acuerdo, etc.

4) Fijar el 1º de enero de 1996 como fecha a partir de la cual comience a regir la obligación de llevar el Libro de Audiencias establecido por la Ley 11.653 en su art. 59, 2da. parte. Desde la entrada en vigencia de la ley y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los Tribunales utilizarán como registro de audiencias sus actuales agendas.

///

///

5) Mantener la vigencia reglamentaria de la Resolución nro. 1386/85 en la parte que no fue incluída en la ley 11.653, esto es, la posibilidad con que cuentan los Tribunales del Trabajo de habilitar las horas que resulten necesarias para la designación de audiencias de vistas de causa cuando las circunstancias así lo requieran.

6) Regístrese, comuníquese a los Tribunales del Trabajo de la Provincia y publíquese.

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

EMILIO RODRIGUEZ VILLAR

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

MIGUEL AMILCAR MERCADER

si///

///guen firmas

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

ACUERDO N° 2.689

LA PLATA, 7 de noviembre de 1995.-

VISTO: Los Acuerdos celebrados por las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial y Criminal y Correccional del Departamento Judicial Bahía Blanca, mediante los cuales se peticiona se haga extensivo a ese Departamento Judicial el régimen de descentralización de la gestión administrativa departamental previsto por Acuerdo 2.568, Y

CONSIDERANDO: El consenso de ambas Cámaras en cuanto a:

Mantener el sistema de rotación previsto por el Acuerdo 2.453 para el ejercicio de la función de superintendencia en tanto la identidad de criterios entre ambas cámaras asegura la continuidad de la gestión en el ámbito local.

Constituir un Consejo Asesor de quien ejerza la función de superintendencia, integrado por representantes de los distintos fueros y organismos jurisdiccionales con asiento fuera de la cabecera departamental.

El informe producido por la Comisión Ad-hoc (art. 6 de la Resolución 1.929/94) respecto de la factibilidad de extender el proceso de descentralización estatuído por Ac. 2.568 al Departamento Judicial Bahía Blanca.

POR ELLO la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con asistencia del Sr. Procurador General

ACUERDA

Artículo 1: Incluir a partir del 1° de enero de 1996 al Departamento Judicial Bahía Blanca dentro de los alcances previstos por el Acuerdo 2.568 (artículos 2 a 8) y Acuerdo 2.673.

Artículo 2: La función de superintendencia, con los alcances previstos precedentemente, será desempeñada por las Cámaras de Apelación en lo Criminal y Correccional y Civil y Comercial conforme establece el Ac. 2.102 art. 3 bis según texto Ac. 2.453. La titularidad en el ejercicio recaerá en el Presidente o en el juez de la Cámara

que por Acuerdo ésta designe, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 63 de la Ley 5.827.

Artículo 3: La Cámara en ejercicio de la superintendencia podrá continuar por un nuevo período consecutivo en dicha tarea siempre que el Tribunal de Alzada al que correspondiere hacerse cargo, declinara del ejercicio de la función. Dicha prórroga no podrá extenderse a más de un período consecutivo.

Artículo 4: El juez de Cámara en ejercicio de la superintendencia departamental contará con la asistencia de un Consejo Asesor, integrado por:

a- El presidente de la Cámara de apelación que, conforme el régimen de alternancia dispuesto en el art. 2, corresponda ejercer la superintendencia en el año calendario siguiente, o por el Juez de la Cámara que ésta designe.

b- El juez de la Cámara que se haya desempeñado en ejercicio de la superintendencia en el período inmediato anterior.

c- El Fiscal de Cámaras.

d- Un representante del Fuero Laboral, que podrá ser el Presidente u otro miembro que el Tribunal designe. Dicha representación será ejercida en forma rotativa anual, comenzando por el tribunal de más baja numeración.

e- Un representante de los juzgados y tribunales con asiento en la ciudad de Tres Arroyos. La representación será alternativamente desempeñada por todos los fueros, a cuyo efecto turnarán anualmente. El orden de alternancia estará determinado por la mayor antigüedad en la creación del fuero en esa localidad. La representación dentro de cada fuero será ejercida en forma rotativa por todos los jueces comenzando por el de mayor edad.

f- Uno de los jueces de Paz en representación de los juzgados de Paz con asiento en el Departamento, a cuyo efecto turnarán anualmente, comenzando por el de mayor edad.

g- Un juez de Menores, quien ejercerá la representación de dicho fuero de acuerdo a la modalidad prescripta en el inciso anterior.

Artículo 5: Los señores Consejeros carecerán de poder decisorio, debiendo ajustar su participación a la reglamentación interna que al efecto se dicte.

Artículo 6: En caso de ausencia o licencia de quien ejerza la superintendencia, será reemplazado por el juez de Cámara que le sucederá en el ejercicio de la función y en su defecto por el que la hubiere ejercido en el año inmediato anterior, por el tiempo que aquellas duren o hasta la terminación del mandato.

Comuníquese, publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

EMILIO RODRIGUEZ VILLAR

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

MIGUEL AMILCAR MERCADER

///si

///guen las firmas

EDUARDO N. DE LAZZARI
Procurador general

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2 7 0 7

LA PLATA, 4 de junio de 1996.-

VISTO el Acuerdo Nº 2.269 mediante el cual se instituye con fecha 21 de junio de 1988 el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción, destinado en principio tanto a prevenir la marginación de los menores como a evitar el peregrinaje de los postulantes a adoptar.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha resultado ser un instrumento de avanzada al constituirse en valioso banco de datos de la **identidad** de los menores dados en guarda, adelantándose al mandato de rango constitucional que incorpora la Ley nº 23.849/90 en lo que respecta a la preservación de aquel derecho.

Que asimismo debe procurarse agilizar y aumentar la eficacia práctica en su ejecución, y la rigurosidad en la información que almacena, actualizando a tales fines sus mecanismos y alcance.

Que acorde con los objetivos perseguidos corresponde introducir las modificaciones del caso en el citado Acuerdo, dictando un texto ordenado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 164 de la Constitución Provincial y coordinándolas con las asignadas al señor Procurador General (art. 76, Ley 5827),

A C U E R D A :

Artículo 1º) Instituir el Registro Central de aspirantes a guardas con fines de adopción, cuya formación, mantenimiento y actualización estará a cargo de la Subsecretaría del Patronato de Menores de la Suprema Corte de Justicia, y de la Secretaría de la Procuración General.

Artículo 2º) El Registro contendrá la lista de postulantes inscriptos en los Juzgados de Menores de la Provincia de Buenos Aires para acceder a las referidas guar-

///

///

das, y se integrará con la nómina de los menores tutelados que se encuentren en situación de **adoptabilidad; incluirá asimismo en su banco de datos el listado de aquellos menores a cuyo respecto se hubiera impetrado la adopción por ante Juzgados Civiles y/o Tribunales de Familia a efectos de posibilitarles ejercer oportunamente el derecho a conocer su identidad de origen.**

Artículo 3º) El Registro tendrá su asiento en la Subsecretaría del Patronato de Menores, la que coordinará sus actividades con la Procuración General, a efectos del contralor y procesamiento del material.

Artículo 4º) **La Subsecretaría del Patronato requerirá a los Juzgados de Menores, Civiles, Tribunales de Familia, Asesorías de Incapaces y establecimientos públicos y privados provinciales donde se alojen menores,** los datos que estime necesarios para la integración del Registro o el control de su desenvolvimiento.

Sin perjuicio de ello, los magistrados del fuero de Menores deberán remitir, **a efectos de la integración de las nóminas preceptuadas por el art. 2º, los datos de los postulantes y menores dentro de las 48 horas de producida la inscripción o de haberse determinado la situación de adoptabilidad, respectivamente.**

Por su parte, los Jueces Civiles y de Familia deberán notificar a dicha Subsecretaría en igual plazo la iniciación de todo juicio de adopción, remitiendo a posteriori copia de la sentencia que haga lugar a aquella.

Artículo 5º) Los Jueces de Menores deberán llevar un libro en el que registrarán a las personas y matrimonios que se postulen como futuros adoptantes, y que reúnan los requisitos establecidos por la Ley 19.134.

///

///

A tal fin deberán consignar:

a) Número de orden

b) Fecha de inscripción

c) Nombre; edad; sexo; domicilio real; estado civil; fecha de matrimonio; **lugar de trabajo y antigüedad en el mismo;** bienes que posean; descendencia, si la hubiere, del o los postulantes.

d) Edad y número de niños que estarían dispuestos a adoptar.

e) Constancia de la realización de los estudios jurídico-médico-psicológico-social efectuados por el Juzgado.

f) Conclusiones.

Artículo 6º) A los efectos de un mejor ordenamiento, el Juzgado procederá a la inscripción en dicho libro, de los aspirantes que posean domicilio real en el departamento judicial respectivo, pero dicho asiento tendrá validez en cualesquiera de los restantes Juzgados de Menores de la Provincia.

Artículo 7º) Para la acreditación de los extremos señalados por el art. 5º, los Juzgados de Menores confeccionarán un legajo que incluirá la solicitud firmada por los interesados, los estudios realizados **por los peritos técnicos del tribunal,** y la conclusión a la que hubieser arribado, la que se hará saber a aquellos **y al Registro Central dentro de los tres meses con'ados a partir de la fecha de inscripción de los postulantes.**

Artículo 8º) El libro de aspirantes y su legajo serán reservados. Otros magistrados y el Asesor de Incapaces interviniente podrán acceder a su contenido mediante requerimiento escrito, **siendo obligatorio para este funcionario tomar conocimiento de ellos previo a dictaminar**

///

///

respecto de una guarda con eventuales fines adoptivos.

Artículo 9º) Sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 1 del Acuerdo Nº 1729/76 y 85 del Decreto Ley 10067/83, el Juez dejará asimismo constancia expresa en el libro de aspirantes, de la entrega del menor en guarda con fines de adopción, debiendo en este caso controlar trimestralmente a través de su personal técnico el desenvolvimiento de la guarda, **comunicando las novedades al Registro Central.**

Artículo 10º) Dentro de **las 48 horas** de otorgada una guarda con fines adoptivos, el Juzgado interviniente a cuya disposición estuviere el menor comunicará tal circunstancia al Registro Central; **se procederá de igual manera dictada que fuere la sentencia haciendo lugar a la adopción.**

Artículo 11º) Las inscripciones efectuadas en el libro de aspirantes por ante los respectivos Juzgados, mantendrán su vigencia durante el término de un año, al cabo del cual deberán ratificarse personalmente por los interesados, operándose caso contrario la exclusión automática de los mismos. Dicho requisito deberá comunicarse a los postulantes de modo fehaciente en su primera presentación.

Artículo 12º) Los Jueces de Menores no podrán disponer, ni siquiera temporariamente, el cierre de las inscripciones que autoriza el artículo 5º. Tampoco podrán ordenar el cese de las ya efectuadas, fuera de la situación prevista por el artículo anterior, salvo que circunstancias sobrevinientes, debidamente acreditadas **y comunicadas al Registro**, así lo aconsejaren.

Artículo 13º) El acceso a la información contenida en el Registro Central queda restringido exclusiva-

///

///

mente a magistrados y funcionarios del Poder Judicial, y sujeto a la autorización previa de la Suprema Corte de Justicia. **Todo particular mayor de edad en ejercicio del derecho a su identidad podrá efectuar la correspondiente consulta al banco de datos del Registro; de tratarse de un menor, se canalizará por intermedio del Asesor de Incapaces.**

Artículo 14º) Sin perjuicio de las facultades de Jueces y Asesores para solicitar información, el Registro Central remitirá **a cada Juzgado de Menores un diskette encriptado de actualización quincenal respecto de los movimientos operados durante dicho lapso en aquél.**

Artículo 15º) La reiteración por parte de magistrados y funcionarios en el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente, será considerada falta grave.

Artículo 16º) Derogar el Acuerdo nº 2.269 de fecha 21 de junio de 1.988.

Artículo 17º) Comuníquese, publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

si/

quen las firmas:

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO N. DE LAZZARI
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2709

LA PLATA, 12 de junio de 1996.-

VISTO: La resolución de este Tribunal registrada bajo el nº 245/92, y

CONSIDERANDO: Que, desde el dictado de la resolución de cita, las restricciones presupuestarias se han acentuado, circunstancia que hace necesario establecer nuevas normas que permitan adoptar medidas paliativas de las necesidades de servicio actualmente existentes.

Que a estos fines debe tenerse en cuenta la primacía que en el orden a la debida prestación del servicio debe ser acordada a los organismos jurisdiccionales y dependencias del Ministerio Público.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia y el señor Procurador General, coordinando sus respectivas atribuciones,

A C U E R D A N:

1º) Disponer que, en caso de producirse vacantes en dependencias de la Suprema Corte de Justicia, organismos jurisdiccionales y dependencias del Ministerio Público, las mismas sólo serán cubiertas cuando ello sea imprescindible para mantener la debida prestación del servicio.

2º) Los cargos vacantes que no sean cubiertos serán redistribuídos de acuerdo con las necesidades de servicio de cada organismo y según los criterios explicitados en los considerandos del presente.

///

///

3º) Establecer que el personal de los organismos y dependencias de la Suprema Corte de Justicia podrá ser afectado a organismos jurisdiccionales, dependencias del Ministerio Público y dependencias de la Suprema Corte, en cada departamento judicial, cuando las necesidades de servicio existentes en aquellos así lo aconsejen.

4º) La Subsecretaría de Personal deberá informar periódicamente los cargos vacantes acumulados y, en cada caso, se dispondrá su reasignación.

5º) Mientras perduren las circunstancias que dan lugar al dictado del presente, la Suprema Corte de Justicia retomará el ejercicio de las funciones delegadas en el marco de los Acuerdos 2568, artículo 4º, apartado E-2 y 2634.

6º) Comuníquese y publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

si/

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

quen las firmas:

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO N. DE LAZZARI
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

ACUERDO Nº 2712

LA PLATA, 26 de junio de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar ciertos artículos de los Acuerdos nºs. 2086 y 2605 ajustándolos a las necesidades que se han suscitado luego del dictado de tal normativa.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1: Modificar el texto del artículo 6º del Acuerdo 2605 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 6º: Para la realización de las pruebas de oposición la Comisión Asesora elaborará un programa temático numerado de examen de no menos de veinte unidades que notificará a los concursantes al inscribirse. Tales unidades temáticas deberán incluir contenidos relativos a varios de los temas en examen (sistema "mosaico")...".

Artículo 2: Modificar el texto del artículo 7º del Acuerdo 2605 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 7º: En el acto de iniciarse la prueba de oposición se desinsacularán públicamente la o las unidades temáticas sobre las que versará la evaluación y que serán comunes a todos los participantes de lo que se dejará constancia. La prueba de oposición será siempre escrita y no incluirá preguntas sino que consistirá en el desarrollo de la totalidad del contenido de la o las bolillas desinsaculadas...".

Artículo 3: Modificar el texto del proemio y del apartado c) del artículo 9° del Acuerdo 2605 que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 9°: En los concursos relativos a promociones del personal de los Grupos 3 y 4 podrán concursar:

...c) Los agentes de otros departamentos judiciales que hubieren tomado conocimiento del concurso o hayan manifestado previamente a la Subsecretaría de Personal su interés en participar en concursos para cubrir vacantes en determinados departamentos judiciales, siempre que cumplan con el requisito establecido en el inc. b) de este artículo...".

Artículo 4: Modificar el texto del artículo 12° del Acuerdo 2086 que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 12: Los Cursos de "Promoción" (I) y "Superior" (II) serán correlativos. El agente que hubiera aprobado el curso de Promoción, cualquiera sea su categoría, podrá participar del curso Superior.

Artículo 5: Comunicarlo y publicarlo.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

Si-///

///guen las firmas:

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2 7 1 7

LA PLATA, 20 de agosto de 1.996.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Curador General de Alienados, Dr. Carlos H. Lanfrancchi, solicitando la creación de la Curaduría Oficial de Alienados con sede en San Nicolás.

Que desde el año 1988 funciona en dicha sede una Delegación, que cubre los requerimientos provenientes del Departamento Pergamino y hasta época reciente los de Zárate-Campana.

Que tal dependencia se encuentra -a partir del año 1990- a cargo de un funcionario de la Asesoría de Incapaces departamental.

Que la labor que cumple ha alcanzado un desarrollo funcional comparable y en algunos casos superior al de otras Curadurías de la Provincia (ello en base a lo que se desprende de los datos aportados en el expediente 3001-851/96).

Que los informes producidos por la Procuración General ameritan la necesidad de dar trámite favorable a lo peticionado, teniendo en cuenta que la dependencia a crear tendrá competencia en los Departamentos Judiciales de San Nicolás, Pergamino y Junín.

///

///

POR ELLO, el Suprema Corte de Justicia y el Procurador General, coordinando sus respectivas atribuciones,

A C U E R D A N :

Crear la Curaduría Oficial de Alienados para los Departamentos Judiciales de San Nicolás, Pergamino y Junín, la que tendrá su sede en la ciudad de San Nicolás.

Disponer que a través de la Subsecretaría de Personal se instrumente la transformación del respectivo cargo vacante en base a lo establecido por resolución de este Tribunal nº 1077/96, como así también el correspondiente llamado a concurso para cubrirlo.

Comuníquese, publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

si/

guen las firmas:

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO N. DE LAZZARI
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O NRO. 2.719

///PLATA, 27 de agosto de 1996.-

VISTO: El informe presentado por la Subsecretaría de Administración a fs.30 de las presentes actuaciones, relacionado con el procedimiento que es necesario adoptar a fin de poner en práctica el sistema de acreditación automática de sueldos en cuentas personales de ahorro, según así se estableció en el convenio suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, autorizado por esta Corte mediante Resolución nro. 798 del 12 de junio de corriente año; y

CONSIDERANDO: 1) Que las especiales características operativas del sistema a poner en práctica imponen ajustar y agilizar los procedimientos de comunicación de situación de revista del personal por parte de los titulares de los organismos y dependencias que permitan a las Subsecretarías de Personal y de Administración conocer en forma rápida y oportuna los hechos que generen modificaciones en las liquidaciones mensuales de sueldos.

2) Que a fin de poner en práctica el nuevo sistema de pago de sueldos resulta imprescindible que cada magistrado, funcionario o empleado complete la planilla de datos que como Anexo I se adjunta.

3) Que dada las indudables ventajas que generará la adopción del nuevo sistema en cuanto seguridad y practicidad, es necesario que los titulares de organismos y dependencias presten la mayor colaboración posible en aras de lograr el objetivo enunciado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones, y con la asistencia del Procurador General,

A C U E R D A:

ARTICULO 1ero.- Disponer que cada magistrado, funcionario o empleado complete los datos que se le

solicitan mediante el formulario que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Resolución, en un plazo de diez (10) días de recibido; caso contrario la apertura de la cuenta personal de ahorro se efectuará de oficio en las sucursales del Banco Provincia de Buenos Aires situadas en los distintos edificios sedes de los Tribunales de cada Departamento Judicial, donde existieren, o en las sucursales principales ubicadas en las ciudades cabeceras de las sedes de los Tribunales.

ARTICULO 2do. Establecer que los titulares de los organismos y dependencias deberán comunicar a las Subsecretarías de Personal y/o de Administración -por intermedio de las Delegaciones Administrativas Departamentales- inmediatamente de producidas las situaciones de revista del personal, que por sus características incidan en la liquidación de los sueldos (casos de fallecimientos, abandono de cargo, renuncias, suspensiones, licencias sin goce de sueldo, etc).

ARTICULO 3ero.- Solicitar a quienes corresponda la mayor colaboración posible a los efectos de evitar situaciones perjudiciales para la implementación de nuevo sistema de pago de sueldos.

ARTICULO 4to.- Regístrese y comuníquese.

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

si///

8

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

///guen las firmas.

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

DATOS NECESARIOS PARA LA ACREDITACION DE SUELDOS EN CUENTAS PERSONALES DE AHORRO EN BANCO PROVINCIA de BS. AS.

DEPARTAMENTO JUDICIAL:

LEGAJO:				
APELLIDO Y NOMBRE:				
DOCUMENTO:				
(*) TIPO :	*L.E.*	*L.C.*	*D.N.I*	*(Tachar lo que No corresponda)*
N°:				
CATEGORIA:				
ORGANISMO o DEPENDENCIA:				
CODIGO DEL ORGANISMO O DEPENDENCIA:				
TELEFONO DEL ORGANISMO:				
SUCURSAL DEL BCO. PCIA. DONDE DESEO ABRIR LA CUENTA DE AHORRO				
CODIGO DE SUCURSAL :				
DENOMINACION:				

USO OFICIAL

(*) Por disposición del B.C.R.A. se deberá informar únicamente L.E., L.C. ó D.N.I.

Firma

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2 7 2 6

LA PLATA, 24 de setiembre de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes que se plantean con respecto a la integración de los Tribunales del Trabajo de la Provincia con miembros del Ministerio Público, en concordancia con el mecanismo establecido por Acuerdos de este Tribunal 1293 y 1370.

Que sin perjuicio de que las citadas normativas encuentran sustento en las Leyes que rigen la materia, ante situaciones particulares este Tribunal dispuso la integración de tales órganos con magistrados de primera instancia del fuero civil (V. Res. 1484/93; 1615/93 y 2164/93).

Que atendiendo el recargo de tareas que soporta el Ministerio Público, la Procuración General ha propiciado en reiteradas oportunidades, que los magistrados del fuero laboral sean sustituidos por los del fuero civil.

Que se encuentra en el Poder Legislativo un proyecto en tratamiento parlamentario que incluye un artículo que contempla la cuestión vinculada con la integración de los Tribunales del Trabajo, en el sentido de que para ello pueda acudirse además de los jueces del fuero, subsidiariamente a magistrados de los demás fueros de la justicia ordinaria, a miembros del Ministerio Público o a los reemplazos que esta Corte pueda disponer de acuerdo a las atribuciones que le son propias.

///

93

Que hasta tanto el mismo se materialice, resulta conveniente dictar una normativa interna que tenga en cuenta tal circunstancia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A :

Dispone, que cuando un Tribunal del Trabajo deba ser integrado por cualquier causa, lo será ya sea con Jueces de los otros Tribunales del Trabajo en las localidades donde hubiere más de uno, o con magistrados de los demás fueros de la justicia ordinaria, o con Miembros del Ministerio Público, o con los reemplazos que disponga esta Suprema Corte según las facultades que le confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo normado por el artículo 166 de la Constitución Provincial y la legislación respectiva y reglamentos que al efecto dicte el Superior Tribunal.

Comuníquese. Publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO GRIGOLLO FIGARO

HECTOR NEGRI

si/

94

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

ACUERDO Nº 2728

LA PLATA, 1º de Octubre de 1996.-

VISTO: El régimen de inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia regulado por Acuerdo 1.888 y su modificatorio Acuerdo 2.694, y

CONSIDERANDO: Que de los estudios encomendados por este Tribunal a la Subsecretaría de Planificación, surge la conveniencia de:

a) Uniformar la nómina de especialidades para la inscripción de profesionales en toda la Provincia en función de las reales necesidades de la Administración de Justicia y en concordancia con las incumbencias profesionales que otorgan los distintos títulos para cada especialidad, de modo de evitar la excesiva diversificación actual de especialidades profesionales diferentemente nominadas.
b) Simplificar las actividades que trae aparejado el proceso de inscripción y formación de listas hasta su oficialización, en procura de aliviar a los organismos jurisdiccionales de las tareas administrativas que su instrumentación exige.
c) Dotar a los procedimientos de sorteo de peritos de lista de las máximas garantías de equidad y transparencia.
d) Obtener información, a los efectos de evitar dilaciones en el trámite de los procesos generadas por resorteos en una misma causa y especialidad en virtud de las deficiencias que plantean los actuales mecanismos de control del régimen, como así también a los fines estadísticos.
e) Facilitar el flujo de información e interacción necesaria entre los distintos componentes del sistema (profesionales auxiliares de la justicia, Colegios o Consejos Profesionales, órganos jurisdiccionales).

Que el proyecto desarrollado por la dependencia precitada con la cooperación de los señores Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y en consulta con los Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia y el sistema informático en el que se sustenta su implementación contemplan los requerimientos antes mencionados.

Que conforme lo expuesto, atento al carácter integral de la reforma, en función de los recursos disponibles, con el fin de instrumentar mecanismos que permitan la evaluación de los resultados que surjan de una experiencia piloto, resulta necesario instrumentar el cambio por etapas, de las que podría revelarse la obligación de efectuar ajustes, previos a su extensión a toda la Provincia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

Articulo 1: Aprobar el Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la Justicia y la Nómina de especialidades y títulos obrantes en los Anexos I y II respectivamente y que forman parte del presente.

Articulo 2: Disponer que en la oportunidad que este Tribunal fije para la puesta en funcionamiento del régimen establecido en el Anexo I, en las cabeceras departamentales y organismos jurisdiccionales descentralizados, designará a los órganos responsables de su administración y control.

Articulo 3: Establecer que los Colegios y Consejos profesionales que adhieran a participar en la instrumentación del nuevo régimen, lo harán en el marco de las competencias y responsabilidades que fije el convenio que suscriban con la Suprema Corte de Justicia y con los alcances que determina el Reglamento obrante en el Anexo I.

Articulo 4: Determinar que la puesta en funcionamiento en forma integral del nuevo régimen sea llevada a cabo con carácter de experiencia piloto en el Departamento Judicial La Plata, a cuyo efecto la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial asumirá las atribuciones y funciones fijadas por el Reglamento del Anexo I al Organismo de Contralor. En el resto de la Provincia la implementación del Reglamento citado se efectuará en forma gradual, conforme lo establezca este Tribunal en cada oportunidad, con los alcances que al efecto fije.

Articulo 5: Encomendar a la Subsecretaría de Planificación de este Tribunal las gestiones tendientes a la implementación de este Acuerdo a cuyo efecto deberá presentar a este Tribunal el cronograma de actividades a cumplir con la identificación de los organismos responsables de las mismas en cada caso.

Articulo 6: La Subsecretaría de Planificación tendrá también a su cargo las tareas iniciales de capacitación para el uso del Sistema informático "Ulpiano", en el que se soporta la implementación del sistema de recepción de inscripciones, formación y oficialización de listas de profesionales, sorteos y demás funciones que hacen al control y provisión de informes y documentos. A los efectos de la prueba piloto, dicha capacitación se extenderá a funcionarios y personal que nomine el organismo de contralor designado, como así también a los técnicos que determinen el Sr. Subsecretario de Información y las autoridades de los Colegios Profesionales de Provincia que así lo requieran en función de los convenios que se suscriban.

ANEXO I: REGLAMENTO PARA LA CONFECCION DE LISTAS Y DESIGNACIONES DE OFICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CAPITULO I. OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1: Los nombramientos de oficio se efectuarán por sorteo de una lista de profesionales auxiliares de la justicia que se confeccionará y llevará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ORGANISMO DE CONTRALOR DE LAS LISTAS DE PROFESIONALES PARA DESIGNACIONES DE OFICIO

ARTICULO 2: La Suprema Corte de Justicia designará los órganos que, a nivel departamental y descentralizado, actuarán como organismos de contralor. Dichos organismos ejercerán la administración de las listas de profesionales para las designaciones de oficio e intervendrán a los efectos de este Reglamento, adoptando las medidas necesarias para la estricta observancia de las disposiciones contenidas en él.

CAPITULO II. INSCRIPCION DE PERITOS

LUGAR Y TÉRMINO

ARTICULO 3: Cada profesional podrá inscribirse en un único Departamento Judicial para actuar ante todos los órganos jurisdiccionales correspondientes a los fueros civil y comercial, de familia, laboral y rural con asiento dentro de los límites territoriales de dicho departamento. A tal efecto optará por inscribirse en una o ambas de las listas que se conformaran de acuerdo con los señalado en el artículo 14.

El período de inscripción se extenderá desde el 1ro. de setiembre de cada año hasta el último día hábil de dicho mes.

ARTICULO 4: La inscripción se efectuará ante:

a) Los Colegios y Consejos Profesionales respectivos que suscribieren convenio con la Suprema Corte de Justicia.

b) Si no hubiere órgano de colegiación o asociación reconocida legalmente en el ámbito Provincial, o el existente no suscribiere convenio, la inscripción se efectivizará en los organismos de contralor referidos en el artículo 2.

Vencidos los plazos precedentes, la solicitud de inscripción se considerará presentada fuera de término y no será admitida, conforme lo dispuesto en el artículo 9.

REQUISITOS

ARTICULO 5: Las solicitudes de inscripción y las constancias de la misma que se extiendan al profesional se formalizarán en formularios provistos por la Suprema Corte de Justicia. Todos los datos requeridos, que revestirán carácter de declaración jurada, deberán constar en la solicitud como requisito para su admisión y son los siguientes:

a) Apellido y nombres.
b) Nacionalidad.
c) Domicilio profesional dentro de la jurisdicción territorial del departamento judicial ante el que se solicita actuar.
d) Domicilio legal constituido en los términos del art. 40 del C.P.C.
e) Domicilio real.
f) Tipo y número de documento (D.N.I., L.C., L.E.). La Cédula de Identidad sólo será admitida en caso de solicitantes extranjeros.
g) Título/s profesional/es habilitante/s en la/s especialidad/es en la/s que se solicite inscripción de acuerdo con la nómina de especialidades y títulos establecida de acuerdo con lo dispuesto el artículo 12 del presente.
h) Antigüedad en el título no inferior a 3 años.
i) Capacitación en práctica procesal conforme el programa de contenidos básicos establecido por la Suprema Corte de Justicia.
j) Especialidad en la que se desea actuar, según la nómina referida en el inciso g) de este artículo.

El profesional podrá inscribirse sólo una vez en cada especialidad, sin recibir distinto tratamiento quienes posean más de uno de los títulos profesionales que habiliten para su desempeño.

En los casos en que el título se hallare comprendido en más de una especialidad profesional o que poseyere más de un título habilitante para actuar en más de una especialidad conforme la nómina establecida por la Suprema Corte, podrá solicitarse la inscripción en todas o alguna de ellas, a cuyo efecto se consignarán en una única planilla de solicitud en la que constarán todas las opciones.

k) Fuero/s en el/los que solicita actuar.

l) Firma del interesado.

DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

ARTICULO 6: Además del formulario, al momento de la presentación de la solicitud de inscripción el profesional deberá:

a) Exhibir el original y acompañar fotocopia del documento de identidad y del/los título/s habilitante/s. No será necesario cumplimentar este último requisito cuando el profesional se inscriba ante el Colegio o Consejo Profesional o cuando lo hubiera presentado en inscripciones anteriores ante un mismo organismo de contralor.
b) Certificar haber cumplido los recaudos legales para el ejercicio profesional de la especialidad en la que se inscribe y no hallarse suspendido o inhabilitado. En los casos de profesiones cuya colegiación no este reglamentada por ley, dicha certificación será reemplazada por declaración jurada del solicitante.
c) En el caso del art. 5 inc. i), presentar certificado expedido por autoridad competente. No será necesario cumplimentar este requisito cuando el profesional lo hubiera presentado en inscripciones anteriores ante un mismo organismo de contralor, Colegio o Consejo Profesional.

REAPERTURA - REINSCRIPCION

ARTICULO 7: En el caso de especialidades para cuyo desempeño no se hubieren registrado inscriptos, el organismo de contralor respectivo podrá -sin perjuicio de lo establecido en el art. 43 del presente- solicitar la reapertura de la inscripción por el término de diez días hábiles. A tal efecto regirán las disposiciones contenidas en este Capitulo.
La reinscripción para los profesionales que integran las listas vigentes a la fecha del llamado a inscripción para un nuevo período se formalizará por ante los organismos a que hace mención el art. 4.

INSCRIPCION - REINSCRIPCION - CONSTANCIA

ARTICULO 8: Se extenderá al profesional constancia de la solicitud de inscripción presentada en la que se consignarán: fecha de recepción, apellido y nombres del solicitante,

especialidades, fueros y asientos de órganos jurisdiccionales en los que solicita actuar, documentación acompañada, firma y sello del responsable de la recepción.

PROCEDENCIA

ARTICULO 9: No se dará curso a las solicitudes que al momento de su presentación no reúnan los requisitos exigidos en los artículos 5 y 6 hasta tanto no se subsane la omisión dentro del plazo previsto para la inscripción, dispuesto en el art. 3.

ADMISION - RECHAZO - ORGANO COMPETENTE

ARTICULO 10: La admisión o el rechazo de las solicitudes de inscripción o reinscripción será resuelta por el organismo de contralor que la recepcionó en forma directa o por intermedio de los Colegios o Consejos Profesionales. De dicha resolución podrá deducirse reconsideración ante la Excma Cámara de Apelación dentro del término de tres días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

NOMINA DE INSCRIPTOS EN COLEGIOS Y CONSEJOS PROFESIONALES - REMISION

ARTICULO 11: Los Colegios y Consejos Profesionales que reciban inscripciones de acuerdo con el artículo 4 deberán remitir a los Organismos de Contralor competentes la nómina de inscriptos por fuero, especialidad y asientos de órganos jurisdiccionales, certificada por la institución remisora, antes del veinte de octubre de cada año. Asimismo deberán remitir dicha nómina en soporte magnético.

Dicha certificación debe indicar que todos los inscriptos cumplen los requisitos establecidos por los artículos 5 y 6 de la presente.

La documentación que respalde cada inscripción quedará bajo custodia del Colegio o Consejo Profesional respectivo, a disposición de la Suprema Corte de Justicia y/o de los organismos de contralor de las listas.

CAPITULO III. LISTAS

INTEGRACION

ARTICULO 12: Las listas para las designaciones de oficio de los profesionales auxiliares de la justicia se integrarán con los habilitados para ejercer las especialidades establecidas por la Suprema Corte de Justicia en función de las necesidades de la administración de justicia y exclusivamente bajo los títulos profesionales que se consignan, en forma taxativa, en la Nómina de especialidades y títulos incluida como Anexo II en el Acuerdo que contiene al presente Reglamento.

INCLUSION DE NUEVOS TITULOS Y ESPECIALIDADES EN LA NOMINA

ARTICULO 13: En el caso que el profesional invoque títulos o especialidades diferentes a los establecidos en la nómina, el reconocimiento a los fines de su inclusión quedará sujeto a la resolución que adopte la Suprema Corte de Justicia. A tal efecto, el interesado deberá efectuar su presentación ante el órgano competente para receptar la inscripción, invocando las disposiciones legales relativas a las incumbencias profesionales del título o especialidad cuya inclusión solicita, para su derivación a la Secretaría General de la Suprema Corte.

A los efectos de resolver las situaciones planteadas las autoridades de los Colegios o Consejos Profesionales que regulan la profesión del perito deberán -antes de elevar la solicitud a la Suprema Corte de Justicia- emitir opinión técnica acerca de la viabilidad del pedido.

La admisión del nuevo título o especialidad determinará su inclusión en la nómina y su habilitación a los fines del próximo llamado a inscripción.

CONFECCION Y CONTRALOR

ARTICULO 14: Los organismos de contralor referidos en el art. 4 inc. b) confeccionarán para cada lugar de asiento de órganos jurisdiccionales las listas para las designaciones de oficio, conforme lo establecido en los arts. 11 y 12 y de acuerdo a la siguiente metodología:

Con la totalidad de las solicitudes que hayan reunido los requisitos exigidos en los artículos 5 y 6 se formará una lista para el fuero civil y comercial y de familia y otra para los fueros laboral y rural, que se subdividirán por especialidades en las que se consignarán los siguientes datos:

a) Año de inscripción
b) Fuero
c) Localidad/Departamento Judicial

d) Organismo de contralor de las listas

e) Especialidad (conforme nominación establecida por la Suprema Corte).

Seguidamente y bajo ordenamiento alfabético se consignarán los datos personales correspondientes a cada inscripto:

f) Apellido y nombre

g) Tipo y número de documento

h) Domicilio legal y número telefónico del domicilio profesional.

i) Título profesional

El funcionario interviniente certificará al pie de la lista la exactitud de los datos consignados y la cantidad de inscriptos en cada especialidad.

PUBLICIDAD - IMPUGNACIONES

ARTICULO 15: Confeccionadas las listas con los inscriptos que fueren admitidos, se procederá a su publicidad a través de su exhibición en las mesas de entradas de los organismos de contralor que recepcionaron la inscripción, en forma directa o por intermedio de los Colegios o Consejos Profesionales, por el término de 5 días hábiles a partir del 5 de noviembre. Los inscriptos y las organizaciones de profesionales estarán en condiciones de formular observaciones o impugnaciones dentro de los 3 días hábiles subsiguientes por ante la autoridad referida en la primera parte del art. 10, acompañando a la presentación, en su caso, la constancia de inscripción (art. 8).

Concluida esta etapa, antes del treinta de noviembre se confeccionarán las listas definitivas, las que quedarán clausuradas hasta el próximo llamado a inscripción.

OFICIALIZACION

ARTICULO 16: A los efectos de su oficialización, antes del 1er. día hábil del mes de diciembre, los organismos de contralor mencionados en el artículo 4 elevarán a la Suprema Corte de Justicia, a través de la Secretaría General, un duplicado de las listas de inscriptos conjuntamente con el cronograma anual de sorteos que al efecto fijen. (Ley 3629 - Art. 8vo.). Asimismo deberán remitir dicha lista en soporte magnético.

LISTAS OFICIALIZADAS - PUBLICIDAD

ARTICULO 17: Concretada la oficialización de las listas y sus respectivos cronogramas de sorteos la Suprema Corte de Justicia -a través de la Secretaría General- las pondrá en conocimiento de los organismos de contralor donde quedarán radicadas durante su vigencia. Estos:

a) Las exhibirán en sus respectivas mesas de entradas, conjuntamente con el cronograma de sorteos.
b) Enviarán copia a los Colegios y Consejos Profesionales del cronograma de sorteos y del listado de inscriptos en las especialidades en las que sus matriculados puedan actuar.
c) Proveerán a los órganos jurisdiccionales un listado de las especialidades que registren inscriptos.

A tal efecto podrán requerir de los Archivos departamentales la cantidad necesaria de fotocopias de la lista y del cronograma anual de sorteos.

La Subsecretaría de Administración y sus delegaciones departamentales se harán cargo de los gastos que demande la realización de dicho trabajo en forma particular, si no hubiere fotocopiadora en el asiento de los organismos de contralor.

VIGENCIA

ARTICULO 18: Las listas oficializadas tendrán vigencia a partir del día hábil siguiente de su recepción por los organismos a cargo de su contralor y hasta que la Suprema Corte de Justicia oficialice las nuevas.

CAPITULO IV. RENUNCIA - LICENCIAS

ARTICULO 19: Las renuncias y solicitudes de licencia deberán fundarse en las causales previstas en el art. 36 y se acreditarán ante el titular del organismo de contralor de las listas (art. 2), quien resolverá teniendo en cuenta los motivos invocados y los antecedentes que registre el solicitante. De dicha resolución podrá deducirse reconsideración ante la Excma Cámara de Apelación dentro del término de tres días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Todo pedido de licencia que exceda de 30 días hábiles, o un máximo de dos solicitudes durante el período de vigencia de la lista, a excepción de la causal del art. 36 inc. a), será considerado como renuncia a la inscripción vigente. De todo ello se dejará constancia en el legajo del perito.

LICENCIAS - PERICIAS PENDIENTES

ARTICULO 20: La renuncia o licencia concedida será comunicada por el organismo de contralor a los titulares de los órganos jurisdiccionales donde tramitan las causas en las que el perito interviniere y no exime a éste de la obligación de continuar con las pericias

pendientes hasta tanto el Juez de la causa lo releve de la misma. Para la designación de reemplazante se seguirá el procedimiento previsto en el art. 26.

LICENCIA - EXCLUSION PROVISORIA DE LAS LISTAS DE SORTEO

ARTICULO 21: La renuncia o la concesión de licencia en los términos del art. 19 determinará la exclusión provisoria o definitiva del perito de las listas de sorteo en las que se hubiere inscripto. Cumplido el plazo de licencia o solicitada la reincorporación antes de vencido el mismo se procederá a su inclusión para ser sorteado cuando la lista se agote, siempre que estuviere vigente.

CAPITULO V: CAMBIO DE DOMICILIO

DENTRO DE LA JURISDICCION

ARTICULO 22: Los peritos inscriptos deberán comunicar los cambios de domicilio profesional, legal y/o real al organismo de contralor de las listas (art. 2), el que dejará constancia en el legajo personal del perito.

Sin perjuicio de ello, en el caso de cambio de domicilio legal deberán constituir nuevo domicilio en cada proceso donde intervengan, requisito que no es suplido por la comunicación al organismo de contralor.

FUERA DE LA JURISDICCION

ARTICULO 23: El cambio de domicilio profesional fuera de la jurisdicción territorial del departamento judicial en el que el profesional se inscribió (art. 5 inc. c)) determinará la eliminación del perito de las listas vigentes, manteniendo la obligación de continuar con las pericias pendientes hasta tanto sea relevado por el Juez de cada causa.

CAPITULO VI: LUGAR DE REALIZACION DE LAS PERICIAS

ARTICULO 24: Las pericias cuyo cumplimiento requiera el comparendo de personas deberán efectuarse en instalaciones adecuadas al efecto y dentro de los límites de la ciudad

asiento del órgano jurisdiccional que las ordenó, bajo apercibimiento de la sanción prevista en el art. 37.

CAPITULO VII: DESIGNACION DE PERITOS

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 25: Corresponde al Juez de la causa decidir en cada caso la especialidad para la designación del experto, de conformidad con la nominación de especialidades establecida por la Suprema Corte de Justicia; y a los organismos referidos en el artículo 2 el contralor y actualización de las listas y la supervisión de los sorteos.

SORTEO - SOLICITUD

ARTICULO 26: Los señores magistrados remitirán al organismo de contralor la planilla de solicitud de sorteo del perito por duplicado en las causas que hubieren dispuesto la designación. En las mismas se consignarán los siguientes datos:

a) Lugar y fecha.
b) Juzgado o Tribunal interviniente.
c) Numero de expediente asignado por Receptoría.
d) Carátula del juicio.
e) Especialidad/es solicitada/s, conforme nómina establecida por la Suprema Corte de Justicia.
f) Cantidad de peritos solicitados para cada especialidad.
g) Fecha del auto que ordena el sorteo.
h) Firma del Juez o Secretario.

Recepcionada la solicitud por el organismo de contralor se devolverá al Juzgado o Tribunal solicitante el duplicado de la misma, previa imposición del cargo y número de orden de recepción, para su agregación como constancia en la causa en la que se dispuso la designación.

Dicha solicitud se incluirá en el primer sorteo que se realice a partir de los tres días hábiles de su recepción por el organismo de contralor, de acuerdo con el cronograma anual de sorteos, salvo el caso previsto en el art. 30.

CAUSAS A SORTEAR - PUBLICIDAD

ARTICULO 27: La lista de causas a sortear deberá darse a publicidad el día hábil anterior a la fecha de sorteo conforme el cronograma, a través de su exhibición en las mesas de entradas de los organismos de contralor.

SORTEO - AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 28: El sorteo se practicará en audiencia pública a través del sistema informático que provea la Suprema Corte de Justicia, cuya administración estará a cargo de los órganos referidos en el art. 2, bajo la supervisión del funcionario responsable interviniente.

POSTERGACION DE SORTEOS

ARTICULO 29: Cuando razones de fuerza mayor, cortes de luz, inconveniente en el sistema informático o feriados judiciales, impidan practicar un sorteo en la fecha establecida en el cronograma, este se practicará en la próxima fecha prevista en el mismo.

SORTEOS URGENTES

ARTICULO 30: En los casos de solicitudes urgentes, debidamente fundadas en las normas procesales vigentes por el magistrado solicitante, las mismas podrán incluirse en el primer sorteo a realizar, aunque no se cumpla con los plazos del art. 26 último párrafo, o habilitarse nueva fecha fuera de cronograma.

REGISTROS DE SORTEOS - ACTA

ARTICULO 31: El original de las solicitudes de sorteo se conservará por el término de un año, ordenado por número de orden de recepción.

Del sorteo se labrará acta en la que se consignará el lugar, fecha y hora del mismo, asistentes, datos de identificación de las causas y peritos desinsaculados, bajo firma del funcionario responsable interviniente.

Con las actas de los sorteos se conformará un archivo ordenado en forma secuencial por número de acta que se conservará en el organismo de contralor por el término de diez años.

CAPITULO VIII: ACEPTACION DE LA DESIGNACION

IRRENUNCIABILIDAD

ARTICULO 32: Las designaciones de oficio son irrenunciables, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en el art. 37, salvo que mediaren causales de justificación (art. 36) aceptadas por el titular del organismo de contralor (art. 19 primer párrafo), quien lo comunicará a los titulares de los órganos jurisdiccionales donde tramitan causas en las que el perito interviniere.

La renuncia fundada en causales de justificación aceptadas comprende la totalidad de las causas en las que el perito actuare y la inscripción vigente. Sin perjuicio de ello el perito deberá continuar actuando en las causas en que interviniere hasta tanto sea relevado del cargo por el Juez de la causa.

ACEPTACION DE LA DESIGNACION - REQUISITOS

ARTICULO 33: Los peritos sorteados se presentarán para aceptar la designación ante el organismo de contralor de las listas dentro del 3er. día hábil de su notificación. No se admitirá la aceptación por poder. En el momento de la aceptación el perito deberá acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente documento, conforme el art. 5 inc. f) de este Reglamento. Del acto de aceptación de la designación se labrará acta de la cual se entregará copia al perito.

COMUNICACION AL ORGANO SOLICITANTE

ARTICULO 34: El organismo de contralor remitirá -dentro de las 24 horas de producida la aceptación de la designación- al Juzgado o Tribunal solicitante, las cédulas de notificación y las actas correspondientes para su agregación al expediente.

PRESENTACION ANTE EL JUEZ O TRIBUNAL DE LA CAUSA

ARTICULO 35:- Efectivizada la aceptación de la designación el profesional deberá presentarse en el Juzgado o Tribunal donde tramita el juicio, dentro de los términos establecidos en el art. 467 del CPC, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas

en el art. 37, salvo que mediaren causales de justificación (art. 36) aceptadas por el organismo de contralor (art. 19 primer párrafo). A tal efecto el profesional presentará la copia del acta de aceptación de la designación en debida forma y acreditará su identidad mediante la presentación del correspondiente documento, conforme art. 5 inc. f).

En esa oportunidad aceptará el cargo y podrá alegar las causales legales de excusación o las razones de incompatibilidad en las que se hallare comprendido.

En caso de no hallar el expediente a su disposición podrá presentar un escrito dejando constancia de tal eventualidad, cuya copia con cargo le será devuelta, fijándose en ese mismo acto nueva fecha de concurrencia.

EXCEPCIONES - CAUSALES DE JUSTIFICACION

ARTICULO 36: Se entenderán causales de justificación a los efectos del art. 32, las siguientes:

a) Enfermedad sobreviniente que impida el desempeño de la función.

b) Otros impedimentos de fuerza mayor.

El perito deberá acreditar por medios fehacientes la existencia de la causal de justificación invocada.

CAPITULO IX SANCIONES

CAUSALES - EXCLUSION DE LA LISTA

ARTICULO 37: Son causales de exclusión del perito de todas las listas y en todas las especialidades en las que se hubiere inscripto, no pudiendo volver a incluírselo por el término de un período de inscripción o hasta un máximo de dos consecutivos, las siguientes:

a) No aceptare la designación dentro del tercer día hábil de la notificación sin que mediare causa de justificación admitida por el organismo de contralor (art. 32 y 33 de este Reglamento).

b) No se presentare para aceptar el cargo ante el Juez o Tribunal de la causa dentro de los tres días hábiles de formalizada la aceptación de la designación (art. 467 CPC y art. 35 de este Reglamento).

c) Rehusare a dar dictamen o no lo presentare en término (art. 468 C.P.C.).

d) Renunciare sin motivo atendible (art. 468 C.P.C., 19 primer párrafo y 32 de este Reglamento).

e) No concurriere a la/s audiencia/s o no presentare, al serle requerido, el informe ampliatorio o complementario dentro del plazo fijado.

f) Se negare a dar explicaciones.

g) Mediare negligencia, falta grave o mal desempeño de sus funciones.
h) Practicare la pericia en infracción al art. 24 de este Reglamento.
i) Se desestimaren las causales de justificación previstas en el art. 36.
j) Mediare otra circunstancia que por resolución fundada dé lugar a la exclusión del perito.

La sanción fundada en las causales de los incisos b), c), e), f), g) y h) compete al Juez de la causa.

La exclusión de las listas por las causales de los incisos a), d) e i) competen al organismo de contralor.

La sanción fundada en la causal prevista en el inciso j) puede ser aplicada tanto por el Juez de la causa como por el organismo de contralor, según el caso.

De las sanciones que aplique el organismo de contralor podrá deducirse reconsideración ante la Excma Cámara de Apelación dentro del término de tres días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Las resoluciones que adopte el Juez de la causa deberán ser comunicadas al organismo de contralor.

EXCLUSION DE LA LISTA - SANCION APLICADA POR LA SUPREMA CORTE

ARTICULO 38: El perito que incurriere en falsedad o inexactitud respecto de los requisitos exigidos para su inscripción en las listas de nombramiento de oficio, o que habiendo sido excluido de las mismas por un organismo de contralor aceptare nombramiento ante otro, en cualquier momento que se pruebe será eliminado de las listas por la Suprema Corte de Justicia y no podrá solicitar nueva inscripción hasta pasados 5 años. De la sanción impuesta la Secretaría General comunicará a los organismos de contralor en los que el perito se hallare inscripto.

REMOCION EN LA CAUSA - COMUNICACION

ARTICULO 39: El Juez o Tribunal comunicará al organismo de contralor de las listas la imposición de sanciones al perito con indicación de la fecha, causa que motivó la sanción y carátula del expediente en el que fuere dispuesta.

EXCLUSION DE LA LISTA - PROCEDIMIENTO

ARTICULO 40: Recibida la comunicación por el organismo de contralor de las listas este procederá a la exclusión del perito de todas las listas de sorteo en todas las especialidades

por el tiempo que en la sanción se establezca. De todo ello quedará constancia en el legajo del perito.

SANCIONES - COMUNICACION

ARTICULO 41: Los organismos a cargo del contralor de las listas comunicarán a los órganos jurisdiccionales ante los cuales actúe el perito, Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia y entidad que ejerza el poder disciplinario sobre la profesión del perito, las sanciones que le fueren impuestas.

SANCIONES APLICADAS POR LOS COLEGIOS O CONSEJOS PROFESIONALES - COMUNICACION

ARTICULO 42: Las sanciones establecidas en este reglamento son independientes de las que dispongan las normas que rijan en materia disciplinaria el ejercicio profesional. Los Colegios y Consejos Profesionales deberán comunicar al organismo de contralor respectivo las sanciones que impongan en el ejercicio del poder disciplinario, para que se tome nota en el legajo del perito a los efectos del presente reglamento.

CAPITULO X LISTAS OFICIALIZADAS - CENTRALIZACION

ARTICULO 43: La Suprema Corte de Justicia llevará un registro central de las listas oficializadas de peritos debidamente actualizadas a través de las comunicaciones que remitan los organismos a cargo de su contralor y al cual podrán recurrir los organismos de contralor en los casos de solicitud de especialidades en cuya jurisdicción no se registraren inscriptos.
En el supuesto previsto en este artículo no será de aplicación la disposición relativa a la obligatoriedad de aceptación del cargo por parte del perito, ni la sanción que por tal motivo establece el inc. a) del art. 37.

CAPITULO XI CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 44: Supeditar a la puesta en funcionamiento del régimen regulado por el presente Acuerdo, en cada uno de los departamentos judiciales y/u órganos descentralizados, la derogación de los Acuerdos 1.888, su modificatorio 2.694 y la Resolución 679/93.

ANEXO II: REGIMEN DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA: NOMINA DE ESPECIALIDADES Y TITULOS PARA LA DESIGNACION	
ESPECIALIDAD	**TITULO/S PROFESIONAL/ES**
Abogacía	Abogado
Pericia Actuarial	Actuario
Administración	Lic. en Administración
Agrimensura	Agrimensor
	Ing. Agrimensor
	Ing. Civil (1)
	Ing. en Construcciones (1)
	Ing. Geodesta
	Ing. Geodesta - Geofísico
	Ing. Geodesta y Geofísico
	Ing. Hidraulico (1)
Arquitectura (Construcciones y Urbanismo)	Arquitecto
Asistencia Social	Asistente Social
	Lic. en Servicio Social
	Lic. en Trabajo Social
	Trabajador Social
Biología - Botánica	Lic. en Biología orientación Botánica
Biología - Ecología	Lic. en Biología orientación Ecología
Biología - Zoología	Lic. en Biología orientación Zoología
Pericias en Bioquímica	Bioquímico
	Bioquímico orient. bioquímica industrial
	Dr. en Bioquímica
	Dr. en Bioquímica y Farmacia
	Dr. en Farmacia y Bioquímica
	Farmacéutico Bioquímico
	Lic. en Bioquímica

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Lic. en Bioquímica y Farmacia
	Lic. en Ciencias Bioquímicas
	Lic. en Cs. Bioquím. or. bioquímica clínica
	Lic. en Cs. Bioq. or. industrias bioquímicas
	Lic. en Farmacia y Bioquímica
Pericia Caligráfica	Calígrafo
Pericias Contables, impositivas, valuaciones e inventarios	Contador Público Nacional
Diseño Industrial	Diseñador Industrial
Pericias en Documentología - Scopometría	Perito en Documentología
Economía	Lic. en Economía
Pericia Farmacéutica	Dr. en Bioquímica y Farmacia
	Dr. en Farmacia y Bioquímica
	Farmacéutico
	Farmacéutico Bioquímico
	Lic. en Bioquímica y Farmacia
	Lic. en Farmacia y Bioquímica
Fijación valores de mercado bienes muebles e inmuebles	Corredor Público
	Martillero
Pericias en Física	Lic. en Ciencias Físicas
	Lic. en Física
Fonoaudiología	Dr. en Fonología
	Fonoaudiologo
	Lic. en Fonoaudiología
Geofísica	Geofísico
	Ing. Geodesta - Geofísico
	Ing. Geodesta y Geofísico
	Lic. en Geofísica
Geología	Geólogo

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Dr. en Ciencias Naturales
	Dr. en Cs. Naturales orientación Geológica
	Lic. en Ciencias Geológicas
	Lic. en Geología
Geoquímica	Geoquímico
Higiene y Seguridad en Ingeniería Aeronáutica	Ing. Aeronáutico (2)
	Ing. Aeronáutico y Espacial (2)
	Ing. Mecánico Aeronáutico (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería en Alimentos	Ing. en Alimentos (2)
	Ing. de Alimentos (2)
	Ing. Agrónomo (Tecnología de Aliment.) (2)
	Ing. Agro-industrial (2)
	Ing. Azucarero (2)
	Ing. en Industrias frutihorticolas (2)
	Ing. en Producción (2)
	Ing. Químico (2) (4)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Civil (Construcciones)	Ing. Civil (2)
	Ing. en Construcciones (2)
	Ing. en Construcciones y Obras (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Civil (Hidráulica)	Ing. Civil (2)
	Ing. en Constr.or.Estructuras e Hidraúl. (2)
	Ing. en Construcciones (2)
	Ing. Hidraulico (2)
	Ing. en Recursos Hídricos (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Eléctrica	Ing. en Construcc. Electromecánicas (2)
	Ing. Electricista (2) (4)
	Ing. Electromecánico (2)
	Ing. Industrial orientación Electricista (2)
	Ing. en Máquinas Eléctricas (2)
	Ing. Mecánico y Electricista (2)
	Ing. Mecánico Electricista (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Electrónica	Ing. Electromecánico orient.Electrónica (2)

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Ing. Electrónico (2)
	Ing. en Electrónica Naval (2)
	Ing. Industrial orientación electrónica (2)
	Ing. en Radiocomunicaciones (2)
	Ing. en Telecomunicaciones (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Industrial	Ing. Industrial (2) (4)
	Ing. en Fábrica (2)
	Ing. en Producción (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Mecánica	Ing. Electromecánico (2) (4)
	Ing. en Automotores (2)
	Ing. en Construcc. Electromecánicas (2)
	Ing. en Construcciones Mecánicas (2)
	Ing. Mecánico (2)
	Ing. Mecánico Aeronáutico (2)
	Ing. Mecánico Electricista (2)
	Ing. Mecánico y Electricista (2)
	Ing. Naval y Mecánico (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Metalúrgica	Ing. Metalúrgico (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería en Minas	Ing. en Minas (2)
	Ing. de Minas (2)
	Ing. Industrial orientación Minerales (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Naval	Ing. Naval (2)
	Ing. Naval y Mecánico (2)
	Ing. en Construcciones Navales (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Nuclear	Ing. Nuclear (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Portuaria	Ing. Civil (2)
	Ing.en Constr.or.Estruc.y vías de Com. (2)
	Ing. en Puertos (2)
	Ing.en Vías de Comunicación (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Química	Ing. en Industrias Químicas (2)
	Ing. Industrial orientación Química (2)

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Ing. Quimico (2)
	Ing. Quimico industrial (2)
	Ing. Quimico or.Industrias Alimentarias (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Textil	Ing. en Fábrica (2)
	Ing. en Industrias Textiles (2) (4)
	Ing. Industrial (2)
	Ing. Técnico Textil (2)
	Ing. Textil (2)
Higiene y Seguridad en Ingeniería Vial	Ing. Civil (2)
	Ing. en Construcciones (2)
	Ing. Vial (2)
Higiene y Seguridad en el Trabajo	Ing. Laboral
	Ing. en Seguridad e Higiene en el Trabajo
	Lic. Higiene y Seguridad en el Trabajo
Ingeniería Aeronáutica	Ing. Aeronáutico
	Ing. Aeronáutico y Espacial
	Ing. Mecánico Aeronáutico
Ingeniería Agronómica (Agricultura)	Ing. Agrónomo (4)
	Ing. Rural
Ingeniería Agronómica (Fotointerpretación)	Ing. Agrónomo
Ingeniería Agronómica (Ganadería)	Ing. Agrónomo (4)
	Ing. en Producción Agropecuaria
	Ing. Rural
	Ing. Zootecnista
Ingeniería en Alimentos	Ing. en Alimentos
	Ing. de Alimentos
	Ing. Agrónomo (Tecnología de Alimentos)
	Ing. Agro-industrial
	Ing. Azucarero
	Ing. en Industrias frutihorticolas
	Ing. en Producción

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Ing. Químico (4)
Ingeniería Civil (Construcciones)	Ing. Civil
	Ing. en Construcciones
	Ing. en Construcciones de Obras
Ingeniería Civil (Hidráulica)	Ing. Civil
	Ing. en Constr. or.Estructuras e Hidraúlica
	Ing. en Construcciones (1)
	Ing. Hidraulico
	Ing. en Recursos Hídricos
Ingeniería Eléctrica	Ing. en Construcc. Electromecánicas
	Ing. Electricista (4)
	Ing. Electromecánico
	Ing. Industrial orientación Electricista
	Ing. en Máquinas Eléctricas
	Ing. Mecánico y Electricista
	Ing. Mecánico Electricista
Ingeniería Electrónica	Ing. Electromecánico orientac. Electrónica
	Ing. Electrónico
	Ing. en Electrónica Naval
	Ing. Industrial orientación electrónica
	Ing. en Radiocomunicaciones
	Ing. en Telecomunicaciones
Ingeniería Forestal	Ing. Agrónomo (4)
	Ing. Forestal
	Ing. en Industrias Forestales
	Ing. Rural
Ingeniería Industrial	Ing. Industrial (4)
	Ing. en Fábrica
	Ing. en Producción
Ingeniería Industrial (Resolución (CS) 520/77 UBA)	Ing. Industrial (Resoluc. (CS) 520/77 UBA)
Ingeniería Mecánica	Ing. Electromecánico (4)

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Ing. en Automotores
	Ing. en Construcc. Electromecánicas
	Ing. en Construcciones Mecánicas
	Ing. Mecánico
	Ing. Mecánico Aeronáutico
	Ing. Mecánico Electricista
	Ing. Mecánico y Electricista
	Ing. Naval y Mecánico
Ingeniería del Medio Ambiente	Ing. Laboral
	Ing. en Seguridad e Higiene en el Trabajo
	Ing. Químico (4)
	Ing. Sanitario
Ingeniería Metalúrgica	Ing. Metalúrgico
Ingeniería en Minas	Ing. en Minas
	Ing. de Minas
	Ing. Industrial orientación Minerales
Ingeniería Naval	Ing. Naval
	Ing. Naval y Mecánico
	Ing. en Construcciones Navales
Ingeniería Nuclear	Ing. Nuclear
Ingeniería en Petróleo y Gas	Ing. en Petróleo (4)
	Ing. en Petróleos
	Ing. del Petróleo
	Ing. especializ. en la Industria del Petróleo
	Ing. en Combustibles
Ingeniería Portuaria	Ing. Civil
	Ing.en Constr.or.Estruc.y vías de Comunic.
	Ing. en Puertos
	Ing.en Vías de Comunicación
Ingeniería Química	Ing. Químico
	Ing. en Industrias Químicas

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Ing. Industrial orientación Química
	Ing. Químico industrial
	Ing. Químico orient. Industrias Alimentarias
Ingeniería Sanitaria	Ing. Civil
	Ing. Sanitario
	Ing. Químico (4)
Ingeniería en Telecomunicaciones	Ing. en Telecomunicaciones
	Ing. en Radiocomunicaciones
Ingeniería Textil	Ing. en Industrias Textiles
	Ing. Industrial (4)
	Ing. Textil
	Ing. Técnico Textil
	Ing. en Fábrica
Ingeniería Vial	Ing. Vial
	Ing. Civil
	Ing. en Construcciones (1)
Interprete de Sordomudos	Interprete de Sordomudos
Interventor, Liquidador, Recaudador y Veedor	Lic. en Administración
	Contador Público Nacional
Kinesiología	Fisioterapeuta
	Kinesiologo
	Kinesiologo Fisiatra
	Lic. en Kinesiología
	Lic. en Kinesiología y Fisiatría
	Lic. en Kinesiología y Fisioterapia
	Terapista Físico
Medicina Administración Hospitalaria	M.E.en Administración Hospitalaria
Medicina Aeronáutica y Espacial	M.E.en Medicina Aeronáutica y Espacial
Medicina - Alergología	M.E.en Alergología

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
Medicina - Anatomía Patológica	M.E.en Anatomía Patológica
Medicina - Anestesiología	M.E.en Anestesiología
Medicina - Cardiología	M.E.en Cardiología
Medicina - Cardiología Pediátrica	M.E.en Cardiología Pediátrica
Medicina - Cirugía de Cabeza y Cuello	M.E.en Cirugía de Cabeza y Cuello
Medicina - Cirugía Cardiovascular	M.E.en Cirugía Cardiovascular
Medicina - Cirugía Cardiovascular Pediátrica	M.E.en Cirugía Cardiovascular Pediátrica
Medicina - Cirugía Colonproctológica	M.E.en Cirugía Colonproctológica
Medicina - Cirugía Gastroenterológica	M.E.en Cirugía Gastroenterológica
Medicina - Cirugía Pediátrica	M.E.en Cirugía Pediátrica
Medicina - Cirugía Plástica y Reparadora	M.E.en Cirugía Plástica y Reparadora
Medicina - Cirugía del Tórax	M.E.en Cirugía del Tórax
Medicina - Cirugía Vascular Periférica	M.E.en Cirugía Vascular Periférica
Medicina - Clínica Farmacológica	M.E.en Clínica Farmacológica
Medicina - Clínica Médica	M.E.en Clínica Médica
Medicina - Clínica Obstétrico - Ginecológica	M.E.en Clínica Obstétrico-Ginecológica
Medicina - Clínica Pediátrica	M.E.en Clínica Pediátrica
Medicina - Clínica Quirúrgica	M.E.en Clínica Quirúrgica
Medicina - Deportología	M.E.en Deportología

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
Medicina - Dermatología	M.E.en Dermatología
Medicina - Diagnóstico por Imágenes y Radiodiagnóstico	M.E. en Diagn.por Imágenes y Radiodiagn.
Medicina - Diagnóstico por Imág. y Radiodiagn.Pediátrico	M.E.en Diagn.por Imág. y Radiod.Pediátrico
Medicina - Endocrinología	M.E.en Endocrinología
Medicina - Endocrinología Pediátrica	M.E.en Endocrinología Pediátrica
Medicina - Gastroenterología	M.E.en Gastroenterología
Medicina - Gastroenterología Pediátrica	M.E.en Gastroenterología Pediátrica
Medicina General y/o Familiar	M.E.en Medicina General y/o Familiar
Medicina - Genética Médica	M.E.en Genética Médica
Medicina - Geriatría	M.E.en Geriatría
Medicina - Ginecología	M.E.en Ginecología
Medicina - Hematología	M.E.en Hematología
Medicina - Hemoterapia	M.E.en Hemoterapia
Medicina - Infectología	M.E.en Infectología
Medicina - Inmunología	M.E.en Inmunología
Medicina Legal	M.E.en Medicina Legal
Medicina - Microbiología y Parasitología Médica	M.E.en Microbiología y Parasitol. Médica
Medicina - Nefrología	M.E.en Nefrología
Medicina - Nefrología Pediátrica	M.E.en Nefrología Pediátrica
Medicina - Neonatología	M.E.en Neonatología

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
Medicina - Neumonología	M.E.en Neumonología
Medicina - Neumonología Pediátrica	M.E.en Neumonología Pediátrica
Medicina - Neurocirugía	M.E.en Neurocirugía
Medicina - Neurología	M.E.en Neurología
Medicina - Neurología Pediátrica	M.E.en Neurología Pediátrica
Medicina Nuclear	M.E.en Medicina Nuclear
Medicina - Nutrición	M.E.en Nutrición
Medicina - Obstetricia	M.E.en Obstetricia
Medicina - Oftalmología	M.E.en Oftalmología
Medicina - Oncología	M.E.en Oncología
Medicina - Ortopedia y Traumatología	M.E. en Ortopedia y Traumatología
Medicina - Otorrinolaringología	M.E.en Otorrinolaringología
Medicina - Psiquiatría y Psicología Médica	M.E.en Psiquiatría y Psicología Médica
Medicina - Psiquiatría y Psicología Pediátrica	M.E.en Psiquiatría y Psicología Pediátrica
Medicina - Radiodiagnóstico	M.E.en Radiodiagnóstico
Medicina - Radioterapia	M.E.en Radioterapia
Medicina - Rehabilitación	M.E.en Rehabilitación
Medicina - Reumatología	M.E.en Reumatología
Medicina - Salud Pública	M.E.en Salud Pública

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
Medicina Sanitaria	M.E.en Medicina Sanitaria
Medicina - Terapia Intensiva	M.E.en Terapia Intensiva
Medicina - Terapia Intensiva Pediátrica	M.E.en Terapia Intensiva Pediátrica
Medicina del Trabajo	M.E.en Medicina del Trabajo
Medicina - Toxicología	M.E.en Toxicología
Medicina - Urología	M.E.en Urología
Pericias Navales en Navegación	Perito Naval en Navegación
Pericias Navales en Comunicaciones	Perito Naval en Comunicaciones
Pericias Navales en Ingeniería Naval	Perito Naval en Ingeniería Naval
Pericias Navales en Máquinas Navales	Perito Naval en Máquinas Navales
Pericias Navales en Electricidad	Perito Naval en Electricidad
Pericias Navales en Salvamento y Buceo	Perito Naval en Salvamento y Buceo
Pericias y Actos Notariales	Escribano
Odontología	Odontólogo
Odontología - Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial	O.E. en Cirug. y Traumat. Bucomaxilofacial
Odontología - Anatomía Patológica Bucomaxilofacial	O.E. en Anatomía Patol. Bucomaxilofacial
Paleontología	Lic. en Paleontología
Psicología Clínica	Psicólogo
	Lic. en Psicología
	Psicólogo Clínico
Psicología Educacional	Psicólogo

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Lic. en Psicología
	Psicólogo Educacional
Psicología Laboral	Psicólogo
	Lic. en Psicología
	Psicólogo Laboral
Química - Alimentos (Bromatología)	Bacteriólogo
	Bacteriólogo Clínico e Industrial
	Lic. en Cs Químicas orient. Bromatología
	Lic. en Química (1)
	Lic. en Tecnología de Alimentos
Química - Análisis Biológicos	Bacteriólogo
	Bacteriólogo Clínico e Industrial
	Dr. en Química (4)
	Dr. en Ciencias Químicas (4)
	Lic. en Química (4)
	Lic. en Ciencias Químicas (4)
	Lic. en Ciencias Biológicas
	Analista Químico Biológico
	Biólogo
	Lic. en Análisis Clínicos
	Lic. en Físico - Química
Química-Hig.y Seg.Ind. ½ Ambiente-Análisis no Biologicos	Dr. en Química (4)
	Dr. en Ciencias Químicas (4)
	Lic. en Química (4)
	Lic. en Ciencias Químicas (4)
Química - Higiene y Seguridad en el trabajo	Dr. en Química (3) (4)
	Dr. en Ciencias Químicas (3) (4)
	Lic. en Química (3) (4)
	Lic. en Ciencias Químicas (3) (4)
Pericias sobre Sistemas Computarizados	Analista de Computación
	Calculista Científico
	Lic. en Análisis de Sistemas
	Lic. en Ciencias de la Computación

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
	Lic. en Informática
	Lic. en Sistemas
	Lic. en Sistemas de Información
	Ing. en Sist.or.Cs. de la Computación
	Ing. en Sistemas
Pericias sobre Análisis de Sistemas de Información	Analista de Computación
	Analista de Sistemas
	Analista Universitario de Sistemas
	Calculista Científico
	Lic. en Análisis de Sistemas
	Lic. en Informática
	Lic. en Sistemas
	Lic. en Sistemas de Información
	Lic. en Administración
	Contador Público Nacional
	Ing. en Sistemas or.Sistem.de Información
	Ing. en Sistemas
Sociología	Lic. en Sociología
Subastas en General (excluidas las de la ley 24.522)	Martillero
Traducciones - Alemán	Traductor Publico de Alemán
Traducciones - Chino	Traductor Publico de Chino
Traducciones - Francés	Traductor Publico de Francés
Traducciones - Inglés	Traductor Publico de Inglés
Traducciones - Italiano	Traductor Publico de Italiano
Traducciones - Polaco	Traductor Publico de Polaco
Traducciones - Portugués	Traductor Publico de Portugués
Traducciones - Ruso	Traductor Publico de Ruso

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

ESPECIALIDAD	TITULO/S PROFESIONAL/ES
Veterinaria	Dr. en Ciencias Veterinarias
	Médico Veterinario
	Veterinario
REFERENCIAS	
(1) Solo cuando tuvieren incumbencias en esta especialidad reconocida por Resolución	
de Autoridad competente	
(2) Solo si el título posee incumbencias reconocidas o si acredita la realización de cursos de	
postgrado contemplados en la ley 19587 y decreto PEN 351/79	
(3) Solo si acredita la realización de cursos de postgrado contemplados en la ley 19587	
y decreto PEN 351/79	
(4) y sus diversas orientaciones	
M.E. = Médico Especialista	
O.E. = Odontólogo Especialista	

Comuníquese, publíquese

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

/// PLATA, 19 de marzo de 1996.-

VISTO: Que la Ley 11.718 crea en el Departamento Judicial Quilmes dos dependencias para el Ministerio Público.

Y CONSIDERANDO: Que se han adoptado las medidas tendientes a posibilitar el funcionamiento de las nuevas Defensorías, atento que la nº 5 ocupará el espacio en que desempeñara sus tareas la suprimida Fiscalía departamental, y que por resolución nº 204/96 se asignó provisoriamente el espacio para la nº 6.

Que motivos de índole estrictamente funcional hacen necesario introducir modificaciones en la distribución de espacios aprobada por la citada resolución 204/96.

Que por Acuerdo 2698 se fijó la competencia de la Defensoría 5, solicitando la Procuración General se proceda a asignar en igual sentido la de la nº 6.

Que la Procuración General por resolución 349/96 arbitró los recaudos del caso, disponiendo en su artículo 4º que el personal que integre la planta funcional de la Defensoría nº 5, será el de la suprimida Fiscalía nº 1.

Que sin perjuicio de que no se ha designado aún al funcionario que tendrá a su cargo la titularidad de esta última, la Procuración General se ha manifestado sobre la conveniencia de que la misma inicie sus tareas, para lo cual -de acuerdo con las normativas de reemplazo vigentes-, perma-

///

//

necerá a cargo del funcionario del Ministerio Público departamental que se designe.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial -texto ordenado según Decreto 3702/92- y con asistencia de la Procuración General,

R E S U E L V E :

1º) Fijar el día **1º de abril de 1.996**, como fecha de iniciación de actividades de la Defensoría de Pobres y Ausentes nº 5 del Departamento Judicial Quilmes, la que tendrá competencia en materia criminal y correccional, desempeñando sus funciones en el inmueble sito en calle H. \rigoyen 475 de Quilmes -ex Fiscalía 1-.

La Procuración General -de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo 2614- procederá a fijar los turnos respectivos.

2º) Disponer que la Defensoría de Pobres y Ausentes nº 6 de la misma jurisdicción, tendrá a partir de la fecha de su funcionamiento, competencia exclusiva en el fuero criminal y correccional.

3º) Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º de la resolución 204 de fecha 5 de marzo de 1996, disponiendo que para el funcionamiento de la Defensoría de Pobres y Ausentes nº 6 del Departamento Judicial Quilmes se

///

///

destinarán los tres locales de la planta baja del edificio de H. Yrigoyen 475 de esa ciudad, señalados en el nuevo plano obrante a fs. 74 a cuyo efecto la Intendencia departamental deberá trasladarse al lugar indicado en el mismo.

Las ubicaciones y los traslados dispuestos por la presente tendrán carácter de provisorio, hasta tanto se concreten las obras que permitan la radicación definitiva de las dependencias en cuestión.

4º) Comunicarlo, publicarlo. Cumplido, déjese constancia en el expediente 3001-747/94.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

EMILIO RODRIGUEZ VILLAR

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

Cuen las firmas:

JUAN CARLOS HITTERS

MIGUEL AMILCAR MERCADER

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Procurador General

00260

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

PROC.GRAL. S/Defens.
5 de Quilmes

///PLATA. 11 de junio de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO que cumplimentados todos los recaudos tendientes a concretar el funcionamiento de la Defensoría de Pobres y Ausentes nº 5 de Quilmes, creada por Ley 11.718, y surgiendo de lo expresado por el señor Procurador General que tal dependencia ha iniciado su funcionamiento a partir del 1º del mes en curso, corresponde -conforme con lo solicitado- dejar fehaciente constancia de tal hecho.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

1º) Establecer el día 1º de junio de 1996 como fecha de inicio de actividades de la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Criminal y Correccional nº 5 del Departamento Judicial Quilmes, dependencia esta que desempeñará sus funciones en el inmueble sito en calle H. Yrigoyen 475 de Quilmes, con competencia exclusiva en materia criminal y correccional.

Regístrese, publíquese, comuníquese a quienes corresponda.

JUAN MANUEL SALAS
Presidente

REGISTRADO BAJO EL Nº 1084
SECRETARIA GENERAL

JORGE OMAR PAOLINI

//

namiento desde el 1º de abril del corriente año, llevará el nº 6.

Regístrese, publíquese, comuníquese a quienes corresponda.

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Procurador General

00514

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

L.DE ZAMORA
S/ Trib.Flia.

///PLATA, 23 de agosto de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por resolución nº 1166/96, se estableció que los Tribunales de Familia nºs. 1 y 2 de Lomas de Zamora, iniciaran su actividad el día 26 del mes en curso.

Que atento la imposibilidad de completar la instalación de los equipos informáticos asignados a dichos órganos jurisdiccionales, resulta conveniente postergar la fecha originariamente fijada.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 62, inc. 10, de la Ley 5827,

R E S U E L V E :

Modificar el artículo 1º de la resolución que lleva el nº 1166 de fecha 20 de agosto del año en curso, determinando que los Tribunales Colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia nºs. 1 y 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, iniciarán su actividad el día **30 de agosto de 1996.**

Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento del Tribunal en su próximo Acuerdo.-

JUAN MANUEL SALAS
Presidente

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

REGISTRADO BAJO EL Nº 1709
SECRETARIA GENERAL

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///PLATA, 27 de agosto de 1996.-

VISTO: Lo actuado por resolución de la Presidencia de este Tribunal nro. 1709, dictada con fecha 23 del corriente mes, mediante la cual se modificó el artículo 1ro de la resolución nro. 1166 de fecha 20 de agosto, determinando que los Tribunales Colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia nros. 1 y 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora iniciarán su actividad el día 30 de agosto de 1996.

Y CONSIDERANDO: Que tal decisorio fue adoptado ad referendum del Tribunal.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Ratificar la resolución nro. 1709 dictada por la Presidencia de este Tribunal con fecha 23 de agosto del corriente año.

Regístrese.

ERNESTO VICTOR GHIONE

ALBERTO OBDULIO PISANO

MIGUEL AMILCAR MERCADER

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

///

///

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

01220

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

V// PLATA, 24 de junio de 1996.-

VISTO: Que la Ley 11.718 crea en el Departamento Judicial Mar del Plata dos dependencias para el Ministerio Público.

Y CONSIDERANDO: Que se han adoptado las medidas tendientes a posibilitar el funcionamiento de una Defensoría, atento que por resolución nº 204/96 se asignó el espacio en que la misma desempeñará sus tareas.

Que por Acuerdo 2704/96 -de aconformidad con lo peticionado por la Procuración General- se determinó que la Defensoría nº 5 tendrá competencia en materia civil, comercial y laboral.

Que por resoluciones 228/96 y 345/96 se asignaron los respectivos cargos.

Que atento que el funcionario designado por Decreto del Poder Ejecutivo ha prestado el correspondiente juramento de Ley, se hace necesario determinar la fecha de inicio de actividades.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 62, inc. 10) de la Ley Orgánica del Poder Judicial -texto ordenado según Decreto 3702/92 y de conformidad con lo solicitado por la Procuración General,

R E S U E L V E :

Fijar el día 24 de junio de 1.996, como fecha de iniciación de actividades de la Defensoría de Pobres y Ausentes nº 5 del Departamento Judicial Mar del Plata, la que funcionará con competencia exclusiva en lo civil, comercial y laboral.

Comunicarlo, publicarlo. Póngase en conocimiento del Tribunal en su próximo Acuerdo.-

JUAN MANUEL SALAS
PRESIDENTE

REGISTRADO BAJO EL Nº 1156
SECRETARIA GENERAL

JORGE [illegible]

USO OFICIAL

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2 7 1 5

LA PLATA, 13 de agosto de 1996.-

VISTO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10.571, este Tribunal autorizó la recepción del juramento de Ley al Juez de Paz designado para desempeñarse como titular del Juzgado de Paz Letrado de Merlo.

Y CONSIDERANDO: Que se encuentran asignados los espacios necesarios para posibilitar el funcionamiento de dicho organismo.

Que a partir del inicio de su actividad se dará la superposición de funciones entre las establecidas para dicho organismo por el artículo 61, inciso 4) de la Ley 5827 y las estatuídas para las Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones por los Acuerdos 1814 y 1828.

Que conforme a lo establecido por resolución 245/92 y de acuerdo a los lineamientos fijados por Acuerdo 2542, corresponde arbitrar los medios tendientes a efectivizar el inicio de actividades del Juzgado de Paz Letrado de Merlo y la simultánea supresión de la Delegación de Mandamientos y Notificaciones con sede en el mismo Partido.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

///

//.

A C U E R D A :

1.- Fijar el día 23 de agosto de 1.996, como fecha a partir de la cual comenzará a funcionar el Juzgado de Paz Letrado de MERLO con la competencia establecida en el artículo 61, apartado I de la Ley 5827, texto según Ley 10.571.

2.- Determinar que en los casos de recusación con causa o excusación del Juez de Paz Letrado de Merlo a que se refiere el artículo 72, apartado I, de la Ley 5827 -texto según Ley 9229- los procesos deberán tramitarse ante el Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz.

3.- Suprimir -a partir de la fecha indicada en el artículo 1º-la Delegación de Mandamientos y Notificaciones de Merlo, quedando el personal de la misma sujeto a las disposiciones contenidas en el Acuerdo nº 2542.

4º.- Establecer que la competencia territorial de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Morón, a la que alude el artículo 1º del Acuerdo 1828/79, se limite exclusivamente al Partido del mismo nombre.

5º.- Comuníquese, publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

si/

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

guen las firmas:

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2 7 1 6

LA PLATA, 20 de agosto de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo
2.715/96, se estableció la fecha a partir de la c
iniciaría su actividad el Juzgado de Paz Letrado de Merlo.

Que considerando atendibles las razo
expuestas por la Subsecretaría de Justicia, en relación
acto que tendrá lugar con tal motivo, no existe impedime
para modificar la fecha inicialmente fijada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia,
ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A :

Modificar el artículo 1º del Acuerdo nº 2.
de fecha 13 de agosto de 1996, determinando que el Juzgado
Paz Letrado de Merlo conmenzará a funcionar el día 30
agosto de 1996.

Comuníquese, publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCA

guen las firmas:

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HUTTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA
DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp.3001-980/96

///PLATA, 23 de setiembre de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Acuerdo 2725, corresponde a esta Presidencia determinar ante qué miembro de este Tribunal jurarán los señores Jueces de los Tribunales del Trabajo nºs. 4, 5 y 6 de San Isidro, como así también la fecha en que tal acto se llevará a cabo.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Determinar que los señores Jueces integrantes de los Tribunales del Trabajo nºs. 4, 5 y 6 de San Isidro, presten su juramento de ley el día 4 de octubre de 1996, a las 12.30 horas, en la Sala de Audiencias de la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional departamental, el mismo será recepcionado por esta Presidencia.-

Regístrese, comuníquese.-

JUAN MANUEL SALAS
Presidente

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

2077

USO OFICIAL

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CAMPANA.Trib.Trab.
Inicio actividades

///PLATA. 16 de octubre de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que producidas las designaciones del personal que integrará la planta funcional del Tribunal del Trabajo de Campana y teniendo en cuenta lo dispuesto por Acuerdo Nº 2721 del 27 de agosto de 1996, corresponde a esta Presidencia determinar la fecha de funcionamiento del referido organismo.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Fijar el día **21 de octubre de 1996**, como fecha de inicio de actividades del Tribunal del Trabajo de Campana.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda.-

JUAN MANUEL SALAS
Presidente

REGISTRADO BAJO EL Nº 2254
SECRETARIA SUPREMA

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA
DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

S.NICOLAS.Trib.Trab.2
Inicio actividades

///PLATA 24 de octubre de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que producidas las designaciones del personal que integrará la planta funcional del Tribunal del Trabajo nº 2 de San Nicolás y teniendo en cuenta lo dispuesto por Acuerdo Nº 2722 del 3 de setiembre de 1996, corresponde a esta Presidencia determinar la fecha de funcionamiento del referido organismo.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Fijar el día **4 de noviembre de 1996**, como fecha de inicio de actividades del Tribunal del Trabajo nº 2 de San Nicolás.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda.-

USO OFICIAL

JUAN MANUEL SALAS
Presidente

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

REGISTRADO BAJO EL Nº 2338
SECRETARIA GENERAL

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2 7 2 9

LA PLATA, 8 de octubre de 1996.-

VISTO: Que por Ley 5827 -texto ordenado según Decreto 3702/92- se determina que en el Departamento Judicial La Matanza funcionarán -entre otros organismos- dos Cámaras de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y diez Juzgados de Primera Instancia del mismo fuero.

Y CONSIDERANDO: Que conforme al orden de prioridades establecido por este Tribunal -resolución nº 1425/95- se encuentran en condiciones de iniciar su funcionamiento, en una primera etapa, una de las Cámaras y cinco Juzgados del fuero criminal y correccional, la Fiscalía de Cámaras, tres Defensorías de Pobres y Ausentes y dos Fiscalías de 1ra. Instancia.

Que por Decretos del Poder Ejecutivo han sido nombrados los magistrados y funcionarios que se desempeñarán en los organismos citados.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario adoptar las medidas conducentes para recepcionar el juramento de Ley de los mismos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, con asistencia de la Procuración General,

A C U E R D A :

1) Encomendar al señor Ministro de este Tribunal, doctor HECTOR NEGRI, la recepción del juramento de

///

///

los señores Jueces integrantes de la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional y del Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial La Matanza, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1996.

Determinado que sea el magistrado que ejercerá la Presidencia de la Cámara, éste procederá a tomar el respectivo juramento a los señores Jueces de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional e integrantes del Ministerio Público de esa jurisdicción, en la ocasión que este Tribunal lo autorice (V. Ac.2159).

2) Disponer, asimismo, que a través de la Presidencia de esta Suprema Corte se fije la fecha de funcionamiento de los referidos organismos y el turno de los Juzgados Criminales y Correccionales para el corriente año, que atento razones de índole funcional, serán semanales.

3) Solicitar a la Cámara de Apelación que oportunamente -y en el marco de las disposiciones emanadas de los Acuerdos nºs. 1.883, 1.928 y 2.483- se sirva fijar el criterio para la determinación de los turnos del año 1997.

4) Declarar, en lo que atañe a los grupos establecidos por Acuerdo nº 2.614/94, que la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional de La Matanza integrará el grupo II del fuero, estándose -en lo que respecta a la atención de la feria judicial de enero de 1997- a lo dispuesto por Acuerdo 2720 del 27 de agosto de 1996.

///

///

5) Comuníquese, publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO N. DE LAZZARI
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O Nº 2 7 3 3

LA PLATA, 29 de octubre de 1996.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el Departamento Judicial Lomas de Zamora funcionan seis Defensorías de Pobres y Ausentes con competencia en todos los fueros.

Que la Fiscalía de Cámaras departamental ha informado que con la cantidad de juicios orales que se realizan en materia penal en esa jurisdicción y con el reciente funcionamiento de los Tribunales Colegiados del Fuero de Familia, la tarea de tales dependencias del Ministerio Público se ha visto notoriamente incrementada.

Que con el objeto de garantizar la mayor eficiencia y celeridad en la prestación del servicio, solicita que se determine la especialización de las mismas por materia.

Que la Procuración General en base a lo peticionado y a los datos proporcionados por su Departamento de Estadísticas, y con arreglo a lo dispuesto por Acuerdo nº 1687/75, ha prestado su conformidad al respecto.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, coordinando sus atribuciones con las conferidas al señor Procurador General como Jefe del Ministerio Público,

A C U E R D A :

1) Establecer que a partir del once de Noviembre de 1996 las Defensorías de Pobres y Ausentes del De -

///

//

partamento Judicial Lomas de Zamora tendrán especialización por materia de acuerdo con el siguiente detalle:

-con competencia exclusiva en materia civil, comercial y laboral: las Nºs. 4 y 5.

-con competencia exclusiva en materia criminal y correccional: las números 1, 2, 3 y 6.

2) Determinar que -en base a la división por materia precedentemente indicada- las causas se redistribuirán absorbiendo las Defensorías nºs. 1 y 2 las que tramitaran por ante la Defensoria nº 4; recibiendo las nºs. 3 y 6 las de trámite por ante la nº 5; dichas causas se asignarán de acuerdo a la siguiente premisa: pares a las Defensorias nºs. 1 y 2 y las impares a las nºs. 3 y 6.

3) La Procuración General fijará los turnos correspondientes (Ac.2483/92).

4) Comuníquese, publíquese.-

JUAN MANUEL SALAS

ERNESTO VICTOR GHIONE

MIGUEL AMILCAR MERCADER

ALBERTO OBDULIO PISANO

HECTOR NEGRI

si/

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

quien las firman:

GUILLERMO DAVID SAN MARTIN

ELIAS HOMERO LABORDE

JUAN CARLOS HITTERS

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR DE LAZARI
Procurador General

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General

SUBSECRETARIA DE INFORMACION

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO

Se crearon las Delegaciones de Sistemas Departamentales en San Isidro, Morón, Lomas de Zamora,San Martín y Quilmes, no contando aún con los profesionales necesarios para la implementación del plan de informatización que se ha puesto en marcha luego de la firma del Convenio entre la Suprema Corte y el Ente del Conurbano Bonaerense, ni - en el caso de la Delegación de Quilmes-, del espacio adecuado para su funcionamiento.

Tareas realizadas:

Se realizó exitosamente la prueba de la programación realizada para la gestión en Cámaras de Apelación, en el Departamento Judicial de Quilmes. Se prevee su instalación en el resto de la Provincia.

Se logró la conexión con los Colegios de Abogados de La Plata y Lomas de Zamora, que permite la vista del expediente sin acudir a la mesa de entradas de los Tribunales del Trabajo.

Se profundizó la capacitación del personal de Tribunales del Trabajo para mejorar el empleo de los sistemas instalados.

Se realizó la definición técnica del pliego de bases y condiciones para la licitación de redes de computadoras para el fuero Civil y Comercial del gran Buenos Aires. El trámite se encuentra en etapa de adjudicación.

Se hizo la definición técnica del pliego de bases y condiciones para la licitación de redes de compútadoras para el fuero Civil y Comercial de Mar del Plata. El trámite se encuentra en etapa de publicación del llamado.

Se amplió la red de computadoras en la Suprema Corte, permitiendo la incorporación de más usuarios, especialmente de superintendencia y nuevos relatores.

USO OFICIAL

DEPARTAMENTO DE REFERENCIA JURIDICA

JUBA

Se superó la cifra de 55.000 sumarios de jurisprudencia de la Suprema Corte y de las Cámaras de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Morón, La Plata, Mar del Plata, Perganino, San Isidro, San Martín, San Nicolás y Trenque Lauquen.

Además de continuar incorporando los textos completos de las sentencias de la Suprema Corte en materia civil y comercial, a partir de febrero de 1996 se comenzó a registrar los de todas la materias. También se recopilaron los de 1993, 1994 y 1995, los que, con la inestimable colaboración de la Oficina de Publicaciones, serán tratados técnicamente para su pronta incorporación a la base.

Esta colección de jurisprudencia fue grabada en dos ediciones de discos compactos (CD-ROM), en marzo y julio, a un costo de tres pesos ($ 3) por unidad. Fueron distribuidas a los Juzgados y Tribunales de toda la provincia, a los Magistrados y Funcionarios que lo solicitaron en forma particular, y a todos los Superiores Tribunales, Corte Suprema, Organismos del Estado, y Colegios de Abogados con los que esta Suprema Corte ha suscripto convenios.

Se celebraron nuevos Convenios entre la Suprema Corte y la Universidad del Salvador, Universidad Católica de Mar del Plata, Universidad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica, Asesoría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Subsecretaría de Asuntos Municipales, Municipalidad Islas Malvinas, y la Oficina de Información Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires.

Se renovaron con los Colegios de Abogados de Mercedes, Junín, Zárate-Campana, Dolores y La Plata.

Vigentes los mismos con todos los Colegios de la provincia, éstos proveen a la Biblioteca Departamental el equipamiento informático que permite distribuir JUBA en diskettes, y grabar la jurisprudencia de las Cámaras de Apelaciones.

BIBLIOTECAS

En el Departamento Judicial de Quilmes, por gestiones realizadas por la Cámara en lo Civil y Comercial ante la Presidencia de la Suprema Corte, se trasladó material bibliográfico y la colección El Derecho, al edificio donde funciona esta última.

PERSONAL

Se produjeron vacantes en las Jefaturas de las Bibliotecas de Mar del Plata y Ciencias Penales, cubriéndose las mismas por concurso. Las Bibliotecas del gran Buenos Aires cuentan con escaso personal técnico, habiéndose solicitado a la Subsecretaría de Personal la asignación de nuevos cargos.

PARTIDAS

De las tres partidas de $ 200.000 solicitadas (teniendo en cuenta que en el ejercicio anterior no pudo destinarse suma alguna), se otorgó por resolución de Presidencia nº 508/96, solamente UNA. Esta suma fue distribuida entre todas las Bibliotecas, de acuerdo al número de dependencias, densidad de población e índice de litigiosidad del Departamento, las que deben adquirir material bibliográfico para consignar a Magistrados y Funcionarios y para acrecentar el caudal bibliográfico de la Biblioteca con nuevos títulos.

Se realizaron suscripciones a las siguientes publicaciones periódicas con destino a las Bibliotecas y Tribunales descentralizados:(23) Revista La Ley, (25) Anales de Legislación, (28) Derecho del Trabajo,(24) Revista El Derecho,(2) Legislación Argentina, (26) Trabajo y Seguridad Social, (15) Jurisprudencia Argentina, (6) Jurisprudencia Penal de Buenos Aires,(30) Carpetas de Derecho del Trabajo,(6) Carpetas de Derecho Comercial, (5) Carpetas de Derecho Procesal,(9) Derecho Comercial y de las Obligaciones, lo que ha insumido $ 276.516.-

Dr. ABEL PEDRO OTONELO
Subsecretario
Subsecretaria de Información
Suprema Corte de Justicia

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

INFORME AL SR. PRESIDENTE y SRES. MINISTROS

Fecha del informe: 14/11/96

Producido por: Subsecretaria de Planificación

Tema: Organización de la Conferencia y exposición internacional sobre nuevas tecnologías al servicio del derecho

Motivo: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2 de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia nro. 1292 de 1996

Con el representante de la Fundación del Banco Municipal de La Plata Sr. Luis Aristizabal **se propone**

Fecha tentativa del evento: 8, 9 y 10 de octubre de 1997

Contenidos del evento

1 **Nuevas tecnologías de apoyo al sistema penal**

- 1.a Tecnologías para identificación de personas
- 1.b Suministros para la conservación de efectos probatorios
- 1.c Tecnologías aplicables a juicios orales. Sistemas para reproducción de actas de audiencias.
- 1.d Tecnologías para el traslado de personas y elementos
- 1.f Tecnologías aplicables a la actividad pericial

2. Nuevas tecnologías aplicables a la generación, reproducción y conservación de documentos

- 2.1 Sistemas de seguridad en materia de Conservación de documentos y expedientes
- 2.2 Seguridad en materia de archivos informáticos y redes
- 2.3 Sistemas de organización de Archivos
- 3.4 Equipamiento y suministros para grandes archivos
- 3.5 Informática y telecomunicaciones

3. Tecnologías de apoyo para la Administración judicial

- 3.1 Seguridad edilicia
- 3.2 Equipamiento para mantenimiento de edificios
- 3.3 Equipamiento para áreas de servicio
- 3.4 Equipamiento y suministro para oficinas
- 3.5 Comunicaciones

USO OFICIAL

Se prevé mantener contactos con los siguientes organismos

a Embajadas Argentinas

b Embajadas extranjeras acreditadas en el país

c Organismos nacionales e internacionales con actividades específicas en relación a los contenidos propuestos.

* Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, , Cámaras empresarias. National Center for State Courts de los Estados Unidos de Norteamérica. Archivo General de la Nación. FBI

Lugares para la realización del evento.

Conferencias de expertos y acto de apertura y clausura en la Sede del Teatro Argentino , ex Cine Rocha

Exposición de equipamiento vinculado al tema del Congreso, en el Pasaje Dardo Rocha.

Papelería Se está trabajando en el diseño de un logotipo para lo cual se solicitará la colaboración del especialista en diseño y comunicación visual de la Dirección de Arquitectura de la Corte

A la fecha es todo cuanto tengo que informar

Sirva la presente de muy atenta nota de elevación a V.E.

Dra. HORTENSIA VAZ FLORES
Subsecretario de Planificacion

MEMORIA OCTUBRE DE 1995 A OCTUBRE DE 1996

Informes

Tema Peritos de Lista . Acuerdo 1888

Se emitió dictámen en 60 presentaciones sobre Incumbencias profesionales, profesionales , y se proyectaron las pertinentes resoluciones que fueron dictadas por la Corte

Tema Modificación del Mapa Judicial

Se efectuaron estudios respecto de proyectos sobre modificación de la Ley Orgánica en punto a la creación de nuevos organismos judiciales en la Provincia

Tema diligenciamiento de oficios judiciales de extraña jurisdicción

Se emitió dictamen sobre obligación de las Asistentes Sociales de diligenciar oficios judiciales de extraña jurisdicción en los que se requieran informes socio-ambientales

Tema creación de una mesa única receptora de escritos judiciales

Se analizó la propuesta del Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín sobre creación de una mesa única receptora de oficios, cédulas, escritos y cualquier otro instrumento dirigido a expedientes en trámite que dio lugar al dictado de la Resolución de la Suprema Corte nº 477/96.

Tema modificación al CPC. Notificaciones vía fax

Se dictaminó sobre el proyecto de ley modificatorio del Código de Procedimiento Civil en materia de notificaciones, por el que se propone la incorporación de telefacsímil (fax o telefax) al régimen de notificaciones.

Tema Organización de Congresos

Se aprobó por Resol de Corte 1292 de 1996 la organización conjunta con la Fundación Banco Municipal de La Plata de la Conferencia y Exposición Internacional sobre Nuevas Tecnologías alternativas al servicio del derecho, a realizarse durante el año 1997.

USO OFICIAL

Proyectos en desarrollo:

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERITOS DE LISTA

Por Acuerdo 2728, se estableció un nuevo régimen para la Inscripción, conformación de listas y Sorteo de peritos actualmente reglado por Acuerdo 1888. En su implementación se trabaja con los Colegios profesionales de Provincia, cuyos representantes han participado activamente en las reuniones de trabajo relacionadas para su instrumentación

SISTEMATIZACIÓN DE ACORDADAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE

Se desarrolló la base de datos NORMA, que permite el acceso al texto completo de Acordadas y Resoluciones normativas dictadas por la Suprema Corte de Justicia, desde la Nro. 1 a la fecha.

A las misma se puede acceder por
1. Fecha del acuerdo.
2. Por tema.
3. Por tipo de Norma (Resolución o Acuerdo)

El sistema permite seleccionar la consulta por períodos, excluir las normas derogadas.

Además del texto del Acuerdo o Resolución brinda información sobre
a) Modificaciones
b) Si ha sido derogado o deroga a otras normas
c) Acuerdos o Resoluciones que guardan relación con la norma buscada

GUÍA JUDICIAL

A través de Convenio de colaboración recíproca entre la Suprema Corte de Justicia y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, se editó la Guía Judicial, desarrollada por la Subsecretaría de Planificación en el marco del proyecto Acceso a la Justicia, con la finalidad de facilitar a ciudadanos, abogados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial el acceso a información vinculada a organismos relacionados con actividades de la Administración de Justicia.

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

Por Resolución de la Suprema Corte de Justicia nº 693/96 se aprueba el uso del Formulario de solicitud del Beneficio de Litigar sin Gastos con el objeto de brindar a Jueces y Defensores parámetros objetivos para la determinación del estado de carencia del solicitante a fin del otorgamiento del beneficio. Dicho formulario fue diseñado por la Subsecretaría de Planificación.

JUSTICIA, SOCIEDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para la utilización con fines de capacitación a jueces y funcionarios, se desarrolló un video sobre las relaciones entre la prensa, sociedad y justicia, que fue aprobado por Resolución de la Suprema Corte nº 302/96.

TRIBUNALES DE FAMILIA. EVALUACIÓN A UN AÑO DE FUNCIONAMIENTO

Se concluyó el trabajo de investigación y se editó el correspondiente informe, que analiza los siguientes aspectos:

Comportamiento y perfil de la demanda

Respuesta del Sistema . Tiempo de duración del trámite

Costos del sistema

Incidencia del nuevo fuero respecto de la carga de trabajo en las Defensorías de Pobres y Ausentes, Cámaras de Apelación y Juzgados civiles y comerciales, Oficina de Mandamiento y Notificaciones.

MAPA DE LA DEFENSA OFICIAL

Se investigó el estado actual de funcionamiento del Sistema de defensa Oficial de la Provincia, y por disposición de la Suprema Corte de Justicia se autorizó su publicación y difusión.

DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL

Por Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia 2689 y 2724 se incluyen a los Departamentos Judiciales de Bahía Blanca y Lomas de Zamora. en el proceso de descentralización de las funciones de superintendencia a nivel departamental, iniciado en 1993 por Acuerdo 2568

AUTOMATIZACIÓN DE LAS RECEPTORIAS DE EXPEDIENTES

Se presentó a la Suprema Corte de Justicia el Sistema computacional sobre ingreso de causas, sorteo, adjudicación por antecedentes y conexidad. de las causas que se inician en el fuero civil y comercial y laboral.

USO OFICIAL

Cursos y Seminarios:

- Por Resolución del Sr. Presidente se aprobó la realización del Seminario Taller sobre Administración del Juzgado para jueces y secretarios del fuero civil y comercial del Departamento Judicial San Martín.

- VII Encuentro de la Justicia de Paz Letrada de la Provincia de Buenos Aires, autorizado por Resolución de la Suprema Corte de Justicia nº 416/96, realizado en la ciudad de Bragado.

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION
La Plata, noviembre de 1996.-

Dra. HORTENSIA VAZ FLORES
Subsecretario de Planificacion

USO OFICIAL

PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DOCTOR JUAN MANUEL SALAS DURANTE SU PRESIDENCIA A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DEL PATRONATO DE MENORES.-

1) Jovenes en conficto con la ley penal

* Durante el curso de la ultima semana de diciembre de 1995 convocó a la señora Presidente del Consejo Provincial del Menor doctora Marta Pascual a efectos de solicitarle precisiones relacionadas con la firma del convenio suscripto con las autoridades nacionales para la atención de la problematica.

* Con fecha 21 de marzo llevó a cabo una reunión con el señor Presidente del Consejo Nacional del Menor y la Familia, doctor José Atilio Alvarez --de la que participaron los señores Ministros doctores Mercader, San Martin y Laborde, y el señor Sub-Procurador General doctor Nolfi--, a fin de interiorizarse de la situación de menores con causa penal y de la implementación del Sistema Integrado Metropolitano oportunamente suscripto entre los organismos técnico-administrativos de nacion

y provincia.

* Mediante oficio de fecha 9 de mayo dirigido a la doctora Marta Pascual, manifestó la preocupación que se origina con las necesidades vinculadas a la internación, contención y tratamiento de los niños y jóvenes a disposición de los señores Jueces del fuero especializado, y las obligaciones respecto de los mismos a cargo del Consejo Provincial del Menor.

* Dispuso en el expte. S.P.M. Nº 334/96 la comunicación, por parte de los Jueces de Menores de la Provincia a la Subsecretaría, de los inconvenientes en el ejercicio del Patronato -- con relación a las obligaciones del Poder Ejecutivo --, ordenando la oportuna remisión de los autos, debidamente cumplimentados, a conocimiento del Consejo Provincial del Menor.

2) Registro Central de Adopción

* Con fecha 22 de mayo dispuso la inclusión en el temario correspondiente al Acuerdo de fecha 28 el proyecto de modificación de la Acordada Nº 2269/88

(expte. S.P.M. Nº 323/96).

* El 4 de junio se dictó el Acuerdo Nº 2707 receptando las modificaciones introducidas en el mencionado proyecto.

* Con fecha 27 de junio aprobó formularios e instrucciones a cumplimentar por parte de los juzgado civiles y tribunales de Familia destinados a l efectivización de tal Acuerdo (Res. Nº 1250/96).

* El 18 de septiembre hizo lo propio con la planillas a distribuir entre los juzgados de Menores los mismos fines (Res. Nº11/96 S.P.K.).

* Autorizó reuniones de la Subsecretaria con lo magistrados, funcionarios y peritos técnicos de lo juzgados, para la correcta interpretación de las nueva directivas del Registro Central de Adopción.

3) Desdoblamiento Juzgados de Menores

* Con fecha 7 de marzo, mediante Res. Nº 237/96,

USO OFICIAL

dispuso oficiar a la Legislatura de la Provincia, requiriendo información acerca del estado de tratamiento del proyecto de creación de nuevos Juzgados de Menores a través de su desdoblamiento.

* El 6 de mayo resolvió impulsar el tratamiento del proyecto desde la Subsecretaría del Patronato (Res. Nº 737/96); de resultas de ello, el trámite obtiene estado parlamentario en el Senado como cámara de origen, registrado bajo el número D-1301/96-97, radicado desde el 5 de junio en la Comisión de Asuntos del Menor.

4) Coordinación del Patronato de Menores

* Mediante oficio de fecha 18 de abril solicitó a la señora Presidente del Consejo Provincial del Menor instruya a los funcionarios de ese organismo respecto del rol esencial del Asesor de Incapaces en el ejercicio del Patronato, atento haberse evidenciado el desconocimiento del mismo.

* Dispuso recordatorio a los Jueces de Menores respecto de la amplia representación que compete a los Curadores Zonales de Alienados, en virtud de los

inconvenientes expuestos por éstos en su desempeño por ante el fuero especializado (Res. 3/96 S.P.M.).

* Ordenó en el expte. Nº 3001-1352/95 la elaboracion de proyecto a cargo de la Subsecretaria, recordando a los jueces de Menores la obligación de dar inmediata intervencion a los señores Asesores de Incapaces, en causas penales o asistenciales, notificandoles su inicio, y confiriendo oportuna vista; el mismo circula a consideración de la Suprema Corte con fecha 11 de octubre.

* El 21 de octubre suscribió junto con el doctor Luis Martin Nolfi por la Procuración General, y la doctora Marta Pascual por el Consejo Provincial del Menor, el Convenio Marco de Colaboración y Cooperacion para la asignación de subsidios que posibilite a los jueces de Menores evitar la internación de menores o bien facilitar su externación.

La Plata, noviembre de 1996.-

MARIA ESTELA TESTONI
Prosecretaria
de la Suprema Corte de Justicia

USO OFICIAL

USO OFICIAL

M E M O R I A:

Octubre/95 - Octubre/96

Las tareas del Instituto de Estudios Judiciales están reseñadas en la documentación adjunta, y cuya implementación dió origen a las siguientes labores administrativas:

Aceptación de renuncias y designación de reemplazantes en los Consejos Departamentales.

Designación y desafectación de docentes, aprobación listados de alumnos Cursos de Ingreso y Capacitación aceptación de renuncias y designación de reemplazantes y Directores de Cursos para Graduados: Resoluciones de la Suprema Corte: 95; Resoluciones de Presidente: 17.

Control del pago de los docentes y secretarios de los Consejos Departamentales y de los Directores de Cursos para Graduados.

Control y comunicaciones de las designaciones de los listados de aspirantes a ingresar al Poder Judicial.

Comunicaciones a las Subsecretarías de Personal y Administración.

Invitaciones a los Cursos (400 invitaciones promedio por Curso).

Inscripciones.

Confección y entrega de certificados de asistencia de conferencias organizadas por este Instituto 1.006 en total, porcentaje por conferencia 67.

Confección y envío al interior de certificados de asistencia 1.193 en total.

(1)

CONSEJOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES:

M E M O R A I A:

Octubre/95 - Octubre/96

LA PLATA:

Curso de Ingreso: ciclo lectivo año 1996: Cursan 138 alumnos.

Cursos de Capacitación:

-Promoción I-: materias: Laboral, Menores, Penal y Personal Suprema Corte.

-Promoción II-: materias: Civil y Comercial, Laboral, Penal y Personal Suprema Corte.

-Superior I- : materias: Menores, Penal y Personal Suprema Corte.

-Superior II-: materias: Civil y Comercial, Laboral, Penal y Personal Suprema Corte.

Cursos de Informática.

Exámenses de dactilografía: aspirantes al Curso de Ingreso al ciclo lectivo 1997 y a exceptuados de realizar el Curso por estar comprendidos en los Acuerdos reglamentarios.

MERCEDES:

Curso de Ingreso: ciclo lectivo año 1996: Cursan a-- lumnos.

Cursos de Capacitación:

-Superior II-: materias: Penal y Menores.

-Superior I- : materias: Penal, Civil y Comercial y Personal Suprema Corte.

-Promoción I-: materias: Penal, Civil y Comercial

///

USO OFICIAL

///

Curso Informática

SAN NICOLAS:

Cursos de Capacitación:

-Promoción I-: materias: Penal y Laboral.

-Promoción II-: materias: Civil y Comercial, Penal.

-Superior I-: materias: Civil y Comercial Penal, Laboral-Personal Suprema Corte.

-Superior II-: materias: Civil y Comercial, Laboral Personal Suprema Corte.

Cursos Informática.

DOLORES:

Curso de Ingreso: cursaron 17 alumnos.

Cursos de Capacitación:

-Promoción II-: materias: Civil y Comercial, Laboral, Menores, Penal y Personal Suprema Corte.

-Superior II-: materias: Civil y Comercial, Laboral, Menores, Penal y Personal Suprema Corte.

Seminarios: Derecho Procesal Penal y Derecho Civil.

BAHIA BLANCA:

Cursos de Capacitación:

-Promoción 1-: materias: Civil y Comercial, Menores, Penal y PersonalSuprema Corte.

-Superior I-: materias: Civil y Comercial, Menores, Penal Personal Suprema Corte.

Cursos de Informática: estendido su dictado al Juzgado de Paz de Coronel Rosales y a la ciudas de Tres Arroyos.

////

///(2)

AZUL:

Curso de Ingreso: dictado en Azul y en la ciudad de Tandil.

Cursos de Capacitación:

-Promoción I-: Civil y Comercial (Azul y Tandil)

-Superior I-: Penal (Tandil)

-Superior II-: Penal (Tandil)

MAR DEL PLATA:

Cursos de Capacitación:

-Promoción I-: materias: Penal, Civil y Comercial.

-Superior I-: materias: Penal y Civil y Comercial.

Práctica Procesal Penal.

Cursos de Informática.

JUNIN:

-Promocion I-: materias: Civil y Comercial, Laboral, Menores, Penal,

-Superior I-: materias: Civil y Comercial, Menores, Penal Personal Suprema Corte.

Cursos: Personal de la Justcia de Paz Letrada.

Informática.

SAN ISIDRO:

Curso de Ingreso.

Curso de Capacitación: materia Laboral (Módulos)

TRENQUE LAUQUEN:

Curso de Ingreso. 15 alumnos.

///

USO OFICIAL

///

Curso de Informática.

Curso: Mediación: Método alterantivo de Resolución de conflictos y Dinámica de la etapa probatoria.

MORON:

Cursos de Capacitación:

Formación de Consejeros de Familia.

Fuero Menores: La Prueba Pericial.

-Promoción I-: materias: Laboral, Penal.

-Promoción II-: materias: Civil y Comercial Penal.

-Superior I-: materias: Penal y Personal Suprema Corte.

-Superior II-: materias: Penal y Personal Suprema Corte.

SAN MARTIN:

Cursos Capacitación:

-Promoción I-: materias: Civil y Comercial y Penal.

-Promocion II-: materias: Civil y Comercial y Penal.

-Superior I-: materias: Civil y Comercial

-Superior II-: materias: Civil y Comercial y Penal.

Curso de Informática.

LOMAS DE ZAMORA:

Curso de Ingreso: dos cursos dictados en cuatro meses cada uno.

NECOCHEA:

Curso de Ingreso:

Cursos de Capacitación:

-Promoción I-: materias: Laboral, Penal y Civil y Comercial.

///

///(3)

-Superior I-: materias: Laboral, Penal y Civil y Comer---
cial.

Curso de Informática.

PERGAMINO:

Cursos de Capacitación:

-Promoción II-: materias: Civil y Comercial y Personal Suprema Corte de Justicia.

-Superior II-: materias: Civil y Comercial y Personal Suprema Corte.

QUILMES:

Cursos de Capacitación:

-Promoción I-: materias: Personal Suprema Corte de Justicia.

-Promoción II-: materias: Laboral, Civil y Comercial, Personal Suprema Corte y Personal de la Justicia de Paz Letrada.

Inscripciones aspirantes al Curso de Ingreso año lectivo-1997.

ZARATE-CAMPANA:

Curso de Ingreso.

Cursos de Capacitación:

-Promoción-: materias: Civil y Comercial y Menores (Zárate) y Penal (Campana).

LA MATANZA:

Cursos de Capacitación:

-Promoción I-: materias: Menores y Laboral ///

USO OFICIAL

///

-Superior I-: materias: Menores.

CURSOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES EN LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

AZUL
La nueva Ley de Riesgos del Trabajo
La nueva Ley de Concursos y Quiebras

BAHIA BLANCA
El Derecho como la cultura del Dialogo
Curso de Actualizacion en materia penal

DOLORES
La nueva Ley de Concursos y Quiebras
Reforma en la Legislación Penal
Cuestiones interdisciplinarias de Derecho Comercial y Penal
Jornadas de Actualización en Sida
Delitos Económicos

JUNIN
La nueva Ley de Concursos y Quiebras

MORON
La nueva Ley de Concursos y Quiebras

PERGAMINO
La nueva Ley de Concursos y Quiebras
Derecho Procesal Laboral

SAN ISIDRO
Curso de Actualizacion en Materia Penal
La nueva Ley de Concursos y Quiebras

SAN NICOLAS
La nueva Ley de Concursos y Quiebras

TRENQUE LAUQUEN
La nueva Ley de Riesgos del Trabajo
La nueva Ley de Concursos y Quiebras

ZARATE-CAMPANA
Derecho Procesal Laboral
La nueva Ley de Concursos y Quiebras

CURSOS ORGANIZADOS POR LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

DOLORES
Panorama sobre la Reforma Concursal
Seminario de Derecho Penal
Jornadas de Prueba Pericial

LOMAS DE ZAMORA
Curso sobre Fuero de Familia

MAR DEL PLATA
Jornadas sobre la Reforma Penal: discusión cívica sobre su eficacia

MERCEDES
Jornadas sobre reflexiones de la Legislación Represiva Tributaria a cinco años de su vigencia

Cursos de Postgrado organizados por el Instituto de Estudios Judiciales en el periodo de octubre de 1995 a octubre de 1996.

Derecho Civil:

Curso:**"PROTECCION AL AMBIENTE Y A LA CALIDAD DE VIDA"**

Director: doctor FELIX A. TRIGO REPRESAS.

Disertantes: Drs. Jorge Bustamante Alsina; Alberto Bianchi; Felix A. Trigo Represas; Carlos A. Ghersi; Graciela Messina; Ruben H. Compagnucci; Roberto Berizonce y Roberto Lopez Cabana.

Duración: del 15 de abril al 17 de junio de 1996.

Curso:**"EFECTO DE LA SEPARACION DE HECHO ENTRE CONYUGES"**

Director: Doctora Ruth Inés Diaz

Disertantes: Drs. Beatriz Biscaro; Aida Kemelmajer de Carlucci; Osvaldo Felipe Pitrau; Lea Levy y Adriana Wagmaister

Duración: del 14 de agosto al 18 de setiembre

Curso:**"JORNADA DE INFORMACION: REGIMEN JURIDICO DE LA DISPOSICION DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS CON FINES TERAPEUTICOS" orientada a Magistrados, Funcionarios y Médicos Forenses.**

Disertantes: Drs. Carlos A. Soratti; Maria Elena Mena; Fernando Alvarez; Jose Maria Tau; Nestor Pedro Detomás y Oscar Miguel Esquisabel.

Duración: 25 de octubre de 1996.

Procesal Civil:

Curso: Conferencia sobre **"LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL PROCESO CIVIL: hacia un nuevo modelo de integración trasnacional"**

Disertante: doctor Italo Augusto Andolina

Duración: 26 de marzo de 1996

USO OFICIAL

Curso:"**LOS EFECTOS DE LA MEDIACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA**"

Directores: Drs. Eduardo nestor de Lazzari y Roberto Mario Natale.

Disertantes: Drs. Roque Caivano, Roberto Mario natale, Toribio Enrique Sosa, Luis Mauricio Gaibri\ois, Enrique Horacio Alvis, Ines Weinberg de Roca, Oscar Rodriguez Robledo, Margarita Sinchicay y Zulema Wilde.

Duración: del 3 de mayo al 14 de mayo de 1996.

Derecho Comercial:

Curso:"**LA NUEVA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS**"

Director: Dra. Patricia Ferrer

Disertantes:Drs. Sergio Le Pera, Daniel Vitolo, Horacio Roitman, Julio Cesar Rivera, Ruben Segal, Salvador Dario Bergel, Adolfo Rouillon y Patricia Ferrer

Duración:10 de octubre al 5 de deiciembre de 1995.

Curso: "**SEMINARIO TALLER SOBRE CONCURSOS Y QUIEBRAS" para Jueces y Secretarios.**

Disertante: Doctor Ruben Segal

Duración:1° de diciembre de 1995.

Curso: "**LA NUEVA LEY DE PATENTES**"

Director: Dra. Patricia Ferrer y Adalberto Busetto

Disertantes: Drs. Salvador D. Bergel, Andres Moncayo Von Hase, Jorge Alberto Kors, Carlos M. Correa y Mariano Genovesi.

Duración:9 al 30 de abril de 1996.

USO OFICIAL

Curso: **"CUESTIONES INTERDISCIPLINARIAS DE DERECHO COMERCIAL Y PENAL"**

Directores: Drs. Patricia Ferrer y Enrique Francisco Solsona

Disertantes: Adalberto Busetto, Enrique Solsona, Esteban Perez Duhalde, Benjamin Sal Llargues, Daniel Altmark, Carlos Alberto Cruz, Patricia Ferrer y Ricardo Borinsky.

Duración: 17 de setiembre al 12 de noviembre.

Derecho Penal

Curso: **"SISTEMA PENAL TRIBUTARIO: (Ley Penal Tributaria y Cósdigo Fiscal de la Pcia. de Buenos Aires"**

Directores: Drs. Carlos Acevedo, Pablo H. Medrano y Carlos A. Tribiño.

Disertantes: Drs. Pablo Medrano, Javier de Luca, Jose Maria Orgeira, Carlos Tribiño, Vicente Oscar Diaz, Cristian Fabris, Julio Federik, Enrique Arce, Marta Nercellas, Marcos Salt, Daniel Pastor y Enrique Arce.

Duración: del 11 de abril al 13 de junio de 1996.

Derecho Administrativo:

Curso: **"DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO: LA REFORMA CONSTITUCIONAL"**

Director: Dra. Inés A. D'Argenio

Disertantes:Drs. Armando Emilio Grau, Roberto Berizonce, Nestor H. Bujan, Ruben Citara, Miguel A. Marafuschi, Claudia Milanta, Daniel Soria, Juan Jose Martiarena, Guido S. Tawil, Beltran Gambier, Nestor L. Montezanti, Ricardo Ortiz, Carlos Andreucci.

Duración: del 14 de agosto al 20 de noviembre de 1995.

Curso: **"BASES PARA UNA NUEVA LEGISLACION PROCESAL ADMINISTRATIVA"**

Director: Dra. Inés A. D'Argenio

Disertantes: Drs. Agustin Gordillo, Juan Carlos Cassagne, Armando Emilio Grau, Claudia Milanta, Carlos Andreucci, Carlos Botassi, Juan Jose Martiarena, Pablo Esteban Perrino, Gustavo De Santis, Carlos Vallefin, Monica Andrieu y Ricardo Ortiz. Coordinarora de Paneles: Dra. Ana Maria Gerbelli

Duración: del 9 de setiembre al 28 de octubre de 1996.

Derecho Constitucional

Curso: **"LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994. *Sus implicancias en el derecho interno y en el derecho internacional.* Primera Parte"**

Director: Dr. Adolfo Gabino Ziulu

Disertantes: Drs. Adolfo Gabino Ziulu, Liliana Esther Rapallini, Carlos Colautti, Miguel Angel Ekmejdjian, Miguel Padilla, Julio Cesar Cueto Rua, Carlos Acevedo, Guillermo Tempesta y Juan Antonio Travieso.

Duración:del 16 de agosto al 18 de octubre de 1996.

Derecho Laboral

Curso: **"LAS NUEVAS LEYES LABORALES; FLEXIBILIDAD LABORAL Y PEQUEÑA EMPRESA"**

Director: Dr. Adrian O. Goldin - coordinadora: Dra. Carmen Angela Fontana

Disertantes:Drs. Adrian O. Goldin, Juan Angel Confalonieri (h), Mario Ackerman y Jorge Rodriguez Mancini.

Duración:del 5 de octubre al 2 de noviembre de 1995.

Curso: **"LA NUEVA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO - SEMINARIO INTENSIVO"**

Disertante: Dr. Mario Eduardo Ackerman

Duración: 22 y 29 de octubre de 1995.

Curso: **"CICLO DE ACTUALIZACION DE TEMAS PREVISIONALES"**

Director: Dr. Jose I. Brito Peret

Disertantes:Drs. Graciela Cipoletta, Elsa Rodriguez Romero, Daniel C. Perez, Roberto Wassner y Jose I. Brito Peret.

Duración: del 5 al 3 de octubre de 1996.

Curso: **"EL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO; LOS SINDICATOS, LA NEGOCIACION COLECTIVA Y EL CONFLICTO LABORAL"**

Director: Dr. Adian O. Goldín - Coordinadora: Dra. Carmen Angela Fontana.

Disertantes: Dra. Adrian O. Goldin, Julio Cesar Simón, Eduardo Alvarez, Roberto Izquierdo, Carlos Aldao Zapiola y Mario Ackerman.

Duración: del 3 de octubre al 7 de noviembre de 1996

Filosofia:

Curso: Conferencia sobre **"LA DIALOGICA DEL PROCESO JUDICIAL"**

Director: doctor Hector Negri

Disertantes: Dr. Olsen A. Ghirardi

Duración: 25 de octubre de 1995.

Curso: **"EL HOMBRE Y SUS PROBLEMAS: vida, justicia, poder, muerte y amor"**

Director:doctor Hector Negri

Disertantes: Padre Hector Delfor Mandrione, Ing. Enrique Cassagne, Rabino Marcos Edery, Lic. Alberto Fariña Videla y doctor Hector Negri.

Duración: del 15 de mayo al 26 de junio de 1996.

USO OFICIAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Curso: Discusión sobre **"EL DERECHO Y EL DIALOGO" Conferencias con posterior debate"**

Director: doctor Hector Negri

Disertantes: doctor Hector Negri

Duración:25 de setiembre al 9 de octubre de 1996.

Varios

Curso: Conferencia sobre **"DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA DE LOS HOSPITALES PSIQUIATRICOS MONOVALENTES EN ESPAÑA. BARCELONA Y SU ACTUAL ORGANIZACION: CENTRO DE DIA - PISOS ASISTIDOS - HOSPITAL DE DIA - CASAS DE CONVIVENCIA".**

Disertantes: doctor Carlos Tabbia Leoni

Duración: 26 de agosto de 1996.

USO OFICIAL